 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Marque según corresponda (*):

CONSEJO SUPERIOR
 CONSEJO ACADÉMICO
 SESIÓN ORDINARIA
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 CONSULTA / SESIÓN ELECTRONICA

Acta N° 27 de 2024					
1. Información general:					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	18 de junio de 2024	Hora inicio:	N/A	Hora final:	N/A
Instancias o dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Académico				
Lugar de la reunión:	Edificio Administrativo. Carrera 16 A No. 79-08. Primer Piso.				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/dependencia
Helberth Augusto Choachí González	Rector
Paola Helena de las Mercedes Acosta Sierra	Vicerrectora de Gestión Universitaria
Yaneth Romero Coca	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Hugo Daniel Sanabria Marín	Decano Facultad de Ciencia y Tecnología
Alexander Cely Rodríguez	Decano Facultad de Humanidades
Sonia Mireya Torres Rincón	Decana Facultad de Educación
Aleyda Nuby Gutiérrez Mavesoy	Decana Facultad de Bellas Artes
Pedro Alejandro Mojica	Representante suplente de los estudiantes de pregrado
Dixon Vladimir Olaya Gualteros	Representante principal de los Profesores

3. Ausentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
Víctor Hugo Durán Camelo	Decano Facultad de Educación Física	No se remite convocatoria de consulta electrónica por conflicto de interés
Marcela González Terreros	Directora del Instituto Pedagógico Nacional	N/A
Víctor Eligio Espinosa Galán	Vicerrector Académico	N/A

4. Invitados: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
N/A	N/A

5. Orden del día:
1. FEF – Aprobación de la Respuesta al Recurso de apelación en contra de la evaluación de la docente de la profesora Lilia Cañon Flórez. (202403400078733).

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

6. Desarrollo del orden del día: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

1. FEF – Aprobación de la Respuesta al Recurso de apelación en contra de la evaluación de la docente de la profesora Lilia Cañon Flórez. (202403400078733).	Tiempo: N/A
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

Se informó que, una vez llevado a cabo el estudio, análisis y consideración del recurso de apelación por el Consejo Académico en sesión del 12 de junio de 2024, y atendiendo la directriz del cuerpo colegiado, se remitió adjunto la ampliación de los documentos soportes referentes al recurso de apelación interpuesto por **Lilia Cañon Flórez**, respecto a la evaluación del desempeño docente 2023-II.

Se llevó a cabo la presentación del recurso de apelación interpuesto por **Lilia Cañon Flórez**, respecto a la evaluación del desempeño docente 2023-II.

Se informó al Consejo Académico que, en atención a lo establecido por el Consejo Académico en sesión del 12 de junio de 2024, se remite adjunto los siguientes documentos soportes:

- a). Informe que presentó el Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos.**
- b). Evaluación del periodo 2023-II de la profesora Lilia Cañon Flórez: soportes, actas, comunicaciones, así como los insumos que suministró la Vicerrectoría Académica.**

Que mediante comunicación de fecha 16 de junio de 2024, la Facultad de Educación Física remitió para consideración del Consejo Académico, los documentos soportes e insumos solicitados por el cuerpo colegiado en sesión del 12 de junio de 2024.

Remisión - Insumos Recurso Reposición Evaluación Docente 2023-II / Prof. Lilia Cañon Flórez

DAVID HERNANDEZ GOMEZ <dhernandezg@pedagogica.edu.co>

Lun 17/06/2024 15:12

Para: CONSEJO ACADEMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrdriguezr@upn.edu.co>; HELKY ROCIO OTALORA GALEANO <hrotalorag@upn.edu.co>; DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co> CC: VICTOR HUGO DURAN CAMELO <vhduran@pedagogica.edu.co>; RUBBY MORENO MEDINA <rmorenom@pedagogica.edu.co>

1 archivos adjuntos (5 MB)

ANEXOS CA - REMISIÓN CASO.zip;

Estimados, buenas tardes:

Atendiendo la solicitud realizada, amablemente nos permitimos remitir los insumos relacionados con el recurso de reposición a la evaluación docente interpuesto por la Prof. Lilia Cañon Flórez, en el marco de la evaluación docente 2023-II.

Quedamos atentos.

Atentamente,

David Hernández Gómez
 Asistente Académico
 Facultad de Educación Física – UPN

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Se llevó a cabo el estudio, análisis y consideración del recurso de apelación por el Consejo Académico en sesión del 12 de junio de 2024, y atendiendo la directriz del cuerpo colegiado, se remitió adjunto la ampliación de los documentos soportes referentes al recurso de apelación interpuesto por Lilia Cañón Flórez, respecto a la evaluación del desempeño docente 2023-II.

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Académico determinó:

Decisión:

*El Consejo Académico emitió el Acuerdo “Por el cual se decide recurso de apelación contra la evaluación de desempeño período 2023-2 de la profesora **Lilia Cañón Flórez** de la Facultad de Educación Física”. Para el efecto se expidió el Acuerdo 080 de 2024 del Consejo Académico.*

Por lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Decisión. Confirmar la decisión de la primera instancia, emitida por el Consejo de Facultad de Educación Física respecto a la evaluación del desempeño docente de la vigencia 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez.

Artículo 2. Notificación. Notificar a través de la Secretaría General el contenido de la presente decisión a la recurrente, profesora Lilia Cañón Flórez a su cuenta de correo electrónico institucional.

Artículo 3. Recurso. Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 4. Comunicación. Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo de Facultad de Educación Física.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se deja constancia que el anterior Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Consejo Académico, en sesiones del 12 y 18 de junio de 2024.

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 JUN. 2024**


HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ
 Presidente del Consejo


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
 Secretaria del Consejo

*Revisó y aprobó: Victor Elijo Espinosa Galán, Vicerrector Académico
 Revisó y aprobó: Carolina Rodríguez, Jefe Oficina Jurídica
 Proyecto: Rocío Otálora- Abogada VAC*




7. Anexos: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

Votación:

CONSULTA ELECTRÓNICA SESIÓN 27 DEL 18 DE JUNIO DE 2024				
			1. FEF – Aprobación de la Respuesta al Recurso de apelación en contra de la evaluación de la docente de la profesora Lilia Cañon Flórez. (202403400078733).	
No.	Consejero	Cargo	Si avalo	No avalo
1	Helberth Augusto Choachí González	Rector	X	
2	Víctor Eligio Espinosa Galán	Vicerrector Académica	-	-
3	Yaneth Romero Coca	Vicerrectora Administrativo y Financiero	X	
4	Paola Helena de las Mercedes Acosta Sierra	Vicerrectora de Gestión Universitaria	X	
5	Alexánder Cely Rodríguez	Decano Facultad de Humanidades	X	
6	Marcela González Terreros	Directora Instituto Pedagógico Nacional	-	-
7	Sonia Mireya Torres	Decana Facultad de Educación	X	
8	Hugo Daniel Marín Sanabria	Decano Facultad de Ciencia y Tecnología	X	
9	Víctor Hugo Durán Camelo	Decano Facultad de Educación Física	-	-
10	Aleyda Nuby Gutiérrez Mavesoy	Decano Facultad de Bellas Artes	X	
11	Dixon Vladimir Olaya Gualteros	Representante Princ. de los Profesores	X	
12	Luisa Fernanda Mesa Vélez y Pedro Alejandro Mojica	Representante principal y suplente de los Estudiantes-Pregrado	X	
13		Representante Estudiantes-Posgrado	-	-

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

ANEXO PUNTO 1



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **080** DE **18 JUN. 2024**

Por el cual se decide recurso de apelación contra evaluación de desempeño periodo 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez de la Facultad de Educación Física

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en particular de las que le confiere el artículo 7 del Acuerdo 039 de 2003 del Consejo Superior, y el Acuerdo 035 de 2005 Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:


Que en ejercicio del recurso de reposición y en subsidio de apelación, la profesora Lilia Cañón Flórez, interpuso escrito de recurso en contra de la calificación de desempeño docente de la vigencia 2023-2 emitida por el Consejo de la Facultad de Educación Física, notificada mediante envío de mensaje de correo electrónico del 22 de abril de 2024.

I. COMPETENCIA DEL CONSEJO ACADÉMICO

Le corresponde al Consejo Académico resolver el citado recurso de apelación dado que la primera instancia, se surtió ante el Consejo de Facultad de Educación Física, en razón a que la Facultad de Educación Física no existen departamentos.

II. ANTECEDENTES:

Cumpliendo con el Acuerdo 039 de 2003 del Consejo Superior, y en sesiones del 4 y 11 de octubre del 2022, el Consejo de la Facultad de Educación Física definió los criterios y ponderaciones de norma para la calificación del desempeño del profesor universitario. Criterios que han sido socializados con los docentes de la Facultad de Educación Física en distintas ocasiones, durante los encuentros de desarrollo institucional.

	FORMATO
ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR-2023-01	Versión: 03
Fecha de Aprobación: 22-03-2023	Página 1 de 9

Marque según corresponda (*):

ACTA DE REUNIÓN RESUMEN DE REUNIÓN

Acta / Resumen de Reunión No. 056 de 2022			
1. Información General:			
Fecha: (dd-mm-aaaa)	04-10-2022	Hora Inicio: 1:00 p.m.	Hora Final: 4:30 p.m.
Instancias o Dependencias Inicial:	Consejo de Facultad – Facultad Educación Física		
Lugar de la reunión:	Sala Juntas Decanatura – Viamata		
2. Asistentes: (Adjunte o estime según sea caso necesario)			
Nombres	Cargos/Dependencia		
Victor Hugo Durán Camero	Decano Facultad Educación Física		
Diana Marín Fariñas	Representante Profesores		
Luz Arlene Rojas Cuatrecasas	Representante Coordinadores de Programa		
3. Invitados: (Adjunte o estime según sea caso necesario)			
Nombres	Cargos/Dependencia		
David Hernández Gómez	Asistente Académico Facultad Educación Física		
4. Orden del Día:			
1. Verificación de Quórum			
2. Asuntos Decanatura			
a. Revisión y Aval – Solicitudes Movilidad Docentes FEF			
b. Revisión y Aval – Solicitudes Movilidad Académicos Visitantes LICEF			
c. Evaluación Docente – Propuesta, Criterios y Dinámicas a Implementar			
3. Asuntos Estudiantiles			
a. Solicitudes Transferencia Interna – Lic. en Recreación			
b. Revisión y Aval – Solicitudes de Nueva Admisión 2023-I			
c. Revisión y Aval – Solicitudes de Nueva Admisión Excepcional			
d. Revisión y Aval – Concepto Grado Ventanilla Yudy Zulay Berra LICEF			
4. Varios			
a. Decisiones Caso Estudiantes Énfasis Social LED			



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **080** DE 18 JUN. 2024

Por el cual se decide recurso de apelación contra evaluación de desempeño periodo 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez de la Facultad de Educación Física

c. Evaluación Docente – Propuesta, Criterios y Dinámicas a Implementar

Se revisa por parte de los consejeros, lo relacionado con el Acuerdo 039 del 2003 del Consejo Superior, en donde se rige la evaluación docente.

Una vez revisada la normatividad, y el proceso que actualmente se viene desarrollando al interior de la Facultad, se propone la modificación de los

(*) Acta de Reunión: Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad cumplen la elaboración de actas. Resúmenes de Reunión: Se aplica en los demás casos.

	FORMATO
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN
Código: FOR23GDC	Versión: 03
Fecha de Aprobación: 22-02-2012	Página 2 de 6

siguientes aspectos (propuesta):

Art. 10. El resultado de la calificación del Desempeño del Docente para el correspondiente periodo académico será el promedio ponderado de la calificación de su desempeño en Docencia, Investigación, Extensión y Gestión Académico-Administrativa. El peso para el cálculo de este promedio estará dado por el número de horas por semana que el docente dedique a cada una de estas actividades según su plan de trabajo.

El Artículo será aplicado de la siguiente manera:

Calificación Desempeño Docente

Calificación Docencia X Horas PT en docencia/Horas Totales
+
Calificación Investigación X Horas PT en investigación/Horas Totales
+
Calificación Extensión X Horas PT en extensión/Horas Totales
+
Calificación Gestión X Horas PT en gestión/Horas Totales



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **080** DE 18 JUN. 2024

Por el cual se decide recurso de apelación contra evaluación de desempeño periodo 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez de la Facultad de Educación Física

Evaluación Periodo 2022-I

Calificación por Promedio Ponderado

Evaluación a cargo del Consejo de Facultad

Notificación del resultado de la evaluación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión del Consejo de Facultad en el que se aprobó la calificación.

Insumos para la evaluación

Factor Docencia: Autoevaluación + Evaluación Estudiantes + Evaluación Coordinador de Programa (según criterios CF)

Factor Investigación: Evaluación a cargo del CIUP (solo docentes con proyectos de investigación CIUP)

Factor Extensión: Evaluación a cargo de la SAE (solo docentes con proyectos SAE)

Factor Gestión: Evaluación Coordinador de Programa (según criterios CF)

(*) Acta de Reunión: Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. Resúmen de Reunión: Se aplica en los demás casos.

	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR2300C	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 4 de 5	

A partir de la evaluación del Periodo 2022-II

Cambios en la Autoevaluación (el docente autoevalúa cada uno de los factores en su plan de trabajo)

Calificación por Promedio Ponderado

Evaluación a cargo del Consejo de Facultad

Notificación del resultado de la evaluación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión del Consejo de Facultad en el que se aprobó la calificación.

Insumos para la evaluación

Factor Docencia: Autoevaluación (33%) + Evaluación Estudiantes (33%) + Evaluación Coordinador de Programa (33%)

Factor Investigación: Autoevaluación (50%) + Evaluación CIUP (50%) (solo docentes con proyectos de investigación CIUP)

Factor Extensión: Autoevaluación (50%) + Evaluación SAE (50%) (solo docentes con proyectos SAE)

Factor Gestión: Autoevaluación (30%) + Evaluación Coordinador de Programa (70%)

Considerando lo anterior, para la próxima sesión del Consejo de Facultad, se revisará lo propuesto y las modificaciones a los formatos que actualmente se manejan, a efectos de aprobar o no las modificaciones aquí propuestas.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **080** DE 18 JUN. 2024

Por el cual se decide recurso de apelación contra evaluación de desempeño periodo 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez de la Facultad de Educación Física

Acta / Resumen de Reunión No. 057 de 2022

1. Información General:			
Fecha: (dd-mm-aaaa)	11-10-2022	Hora inicio:	1:00 p.m.
		Hora final:	4:30 p.m.
Instancias o Dependencias reunidas:	Consejo de Facultad – Facultad Educación Física		
Lugar de la reunión:	Sala Juntas Decanatura - Valmara		

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Victor Hugo Duran Camejo	Decano Facultad Educación Física
Diana Marien Feliciano	Representante Profesores
Luz Amelia Hoyos Cuartas	Representante Coordinadores de Programa

3. Invitados: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
David Hernández Gómez	Asistente Académico Facultad Educación Física

4. Orden del Día:	
1. Verificación de Quórum	
2. Asuntos Decanatura	
a. <u>Revisión y Aval – Evaluación Docente / Formato Autoevaluación</u>	
b. <u>Revisión y Aval – Cupos a Ofertar FEF 2023-I</u>	
3. Asuntos Estudiantiles	
a. <u>Revisión y Aval – Solicitudes Movilidad Estudiantil 2023-I</u>	
b. <u>Revisión y Aval – Solicitudes de Reintegro LED 2023-I</u>	
c. <u>Revisión y Aval – Nueva Admisión Extemporánea Wilson Javier Jiménez LICEF</u>	
4. Asuntos Profesorales	
a. <u>Aval – Puntos por Desempeño Docente 2020/2021</u>	
b. <u>Movilidad Nacional Docente – Prof. Katherine Aldana LREC</u>	



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **080** DE 18 JUN. 2024

Por el cual se decide recurso de apelación contra evaluación de desempeño periodo 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez de la Facultad de Educación Física

2. Asuntos Decanatura

a. Revisión y Aval – Evaluación Docente / Formato Autoevaluación

Después de revisada la normatividad que rige los procesos de evaluación docente, el presente Consejo de Facultad procede a revisar nuevamente la propuesta de ajuste para el periodo 2022-I, y la implementación del sistema evaluativo a partir del periodo 2022-II, la cual fue presentada en la anterior sesión del Consejo de Facultad.

Una vez revisado lo propuesto, se resuelve aprobar lo proyectado, tanto en los cambios aplicados a la evaluación docente como a los formatos por medio de los cuales se compilan los insumos evaluativos (ver anexos). Se convocará, además, a los docentes de manera presencial para que el martes 18 de octubre de 2022, les sea socializados los cambios en la evaluación docente, asegurándose así, el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 039 de 2003 desde el Consejo de Facultad.

De igual manera, se establecen los siguientes criterios para el concepto evaluativo que emitirán los coordinadores de programa, al Consejo de Facultad:

Factor Docencia

Cumplimiento de las clases en los espacios académicos asignados.

Cumplimiento de responsabilidades (actualización de programas, asistencia y

(*) Acta de Reunión: Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. Resumen de Reunión: Se aplica en los demás casos.

	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR0230DC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-05-2012	Página 3 de 6	

cumplimiento de sus horarios).

Participación en actividades académicas complementarias (conferencias, foros, conversatorios, congresos).

Acompañamiento de la Práctica Educativa Pedagógica.

Registro y entrega oportuna de evaluaciones y calificaciones.

Diseño, aplicación y entrega de resultados de pruebas de validación.

Factor Gestión

Calidad y cumplimiento de las labores de gestión (ítem 4 y 4.1 Plan de Trabajo)

Puntualidad en entrega de documentos, reportes, informes, etc. relacionados con labores de gestión

Asistencia y participación en las diferentes convocatorias realizadas desde los programas, comités y decanatura

El Consejo de Facultad de Educación Física, en cumplimiento del Acuerdo 039 de 2003 del Consejo Superior, en las sesiones del 4 y 11 de octubre de 2022, para el periodo 2023-2 y ponderados los factores, asignó una puntuación de



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **080** DE 18 JUN. 2024

Por el cual se decide recurso de apelación contra evaluación de desempeño periodo 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez de la Facultad de Educación Física

38.80 a la profesora Lilia Cañón Flórez en sesión del 16 de abril de 2024, Acta 024 de 2024 de Consejo de Facultad de Educación Física, en la cual los consejeros revisaron los insumos que se tienen para la evaluación de los docentes adscritos al programa, y atendiendo a los criterios previamente establecidos por el Consejo de Facultad, evaluaron a cada uno de los docentes para el periodo académico 2023-II. El resultado de la evaluación se encuentra en el documento denominado: "CONDENSADO EVALUACION DOCENTE ED. FISICA-2023-2 Lic. Ed. Física – APROBADO", anexo al acta 024 de 2024.

Según se registró en el formato de Valoración del desempeño para profesores de planta, ocasionales y catedráticos, imagen:



VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

Valoración del desempeño para profesores de planta, ocasionales y catedráticos

Acuerdo 039 de 2003 Consejo Superior

Consolidado Periodo Académico: 2023-2

Nombre del Profesor: CAÑÓN FLÓREZ LILIA

C.I. 51672496 Tipo de vinculación: OCASIONAL TIEMPO COMPLETO

Programa Académico: LICENCIATURA EN RECREACION

Para efectos de las decisiones que se deriven de la evaluación del desempeño, se tiene en cuenta la siguiente escala:

Valoración	Escala
Excelente	45-50
Sobresaliente	40-44
Buena	35-39
Satisfactorio	30-34
No satisfactorio	00-29

Factor Plan de Trabajo	Ponderado individual Según asignación horaria en el factor
Docencia Evaluación (33,3%) + autoevaluación (16,6%) + jefe inmediato (16,6%)	0
Investigación Evaluación CUP (20%) + autoevaluación (20%)	0
Extensión Evaluación CUP (20%) + autoevaluación (20%)	0
Gestión Académico-Administrativa Evaluación (33%) + jefe inmediato (33%)	38,80

Valoración	Puntuación
BUENO	38,8

Notificado

Fecha de notificación

Victor Hugo Durán Canelo
Decano Facultad de Educación Física


Aprobado Consejo de Facultad: Acta No. 024 de 2024 (16/04/2024)


El Consejo de Facultad de Educación Física, notificó mediante envío de mensaje de correo electrónico la calificación del desempeño del profesor universitario a la profesora Lilia Cañón Flórez, el 22 de abril de 2024.

De conformidad al derecho de contradicción que le asiste a la profesora Lilia Cañón Flórez, en el término legal, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la evaluación de desempeño del periodo 2023-2, con fecha 29 de abril de 2024, dirigido al Decano de la facultad de Educación Física, presidente del Consejo de Facultad de Educación Física.

III. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

Para atender las peticiones de la recurrente y resolver el recurso de reposición, el Consejo de Facultad mediante comunicación de 23 de mayo de 2024 decidió el recurso de reposición, indicando lo siguiente:

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **080** DE **18 JUN. 2024**

Por el cual se decide recurso de apelación contra evaluación de desempeño periodo 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez de la Facultad de Educación Física

***PETICIÓN:** CONVOCAR a sesión del Consejo de Facultad de Educación Física para analizar y resolver el presente recurso de reposición y ENVIAR una copia de la convocatoria a la recurrente en formato PDF, el mismo día y justo luego de enviarla para estar pendiente de la resolución del presente recurso de reposición.

RESPUESTA - El Consejo de Facultad en sesión del 14 de mayo de 2024 (Acta No.028) agendó, revisó y resolvió el recurso de reposición interpuesto por la Profesora Lilia Cañón, en contra de la evaluación de desempeño docente del periodo 2023-II. De igual manera, con fecha del 10 de mayo del presente año, a través del correo electrónico del Consejo de Facultad se informó a la docente sobre el agendamiento del recurso en la sesión respectiva, señalándose, además que no era posible enviar la agenda toda vez que la misma es aprobada durante la sesión.

C CONSEJO FACULTAD EDUCACION FISICA
 Para: LILIA CAÑÓN FLOREZ
 CC: VICTOR HUGO DURAN CAMELO; RUBBY MORENO MEDINA; y 1 más
 Atento Saludo, Respetada Prof. Lilia:
 Atendiendo a la petición número 1, del recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la evaluación de desempeño periodo 2023-II, interpuesto por usted, amablemente nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:
El recurso de reposición será incluido en la agenda del Consejo de Facultad proyectada para el día martes 14 de mayo - Acta No.028. No obstante, no se puede acoger la petición de envío de una copia de la convocatoria "justo en el momento en la que se realice la misma para estar pendiente de la resolución del presente recurso de reposición", toda vez que no se trata de una agenda formal hasta que no sea aprobada por los consejeros durante la sesión.
 Cordialmente,
 Consejo de Facultad

PETICIÓN: CONSIDERAR la valoración realizada por la recurrente a la respuesta al recurso de reposición y en subsidio apelación contra la evaluación de desempeño de la recurrente del semestre 2023-1 para responder las solicitudes del presente recurso y registradas en el numeral 1° del acápite II con la argumentación el presente recurso, pues las respuestas emitidas en esa oportunidad fueron evasivas, incongruentes con lo solicitado y falaces.

RESPUESTA - Los recursos de reposición son revisados por el Consejo de la Facultad de Educación Física a la luz de la normatividad y los criterios previamente establecidos para la evaluación del desempeño de los docentes. Por lo anterior, el recurso en mención fue resuelto de manera amplia y suficiente, bajo el principio de transparencia atendiendo a la norma institucional vigente y los criterios previamente señalados.


PETICIÓN: ENTREGAR una Copia del acta de la sesión del Consejo de Facultad de Educación Física en la que el Consejo de Facultad, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 039 de 2003, realizó la calificación del desempeño de los profesores de la Facultad de Educación Física para el periodo académico 2023-2, entre ellas la de la recurrente, por lo menos una copia parcial del acta en lo relacionado con el tema de la evaluación de desempeño de los profesores para el periodo correspondiente.


RESPUESTA - Anexo a la presente comunicación, se comparte el apartado del acta en donde se evidencia el abordaje de los procesos de evaluación del desempeño para el periodo 2023-II, de los docentes adscritos a la Facultad de Educación Física. (ANEXO 1)

PETICIÓN: EXPLICAR los presupuestos fácticos y jurídicos (legales y/o normativos) que justifiquen la decisión del decano de la Facultad de Educación Física, el profesor VÍCTOR HUGO DURÁN CAMELO, en su calidad de jefe inmediato y quien hace las veces de director de departamento en la Facultad de Educación Física ante la ausencia de departamentos, de omitir el cumplimiento de la función taxativa establecida en la normatividad interna vigente (numeral 1° del Artículo 5° del Acuerdo 039 de 2003), incumpliendo lo establecido en el Artículo 6° de la Constitución Política de Colombia.

RESPUESTA - Siguiendo lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5 del Acuerdo 039 del 2003 del Consejo Superior, el Decano de la Facultad de Educación Física, aportó insumos para la evaluación docente de la Profesora Lilia Cañón Flórez, por lo tanto, este consejo desconoce las razones por las cuales se señala de incumplimiento al Profesor Víctor Hugo Durán, de lo establecido en la normatividad.

7

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **080** DE **18 JUN. 2024**

Por el cual se decide recurso de apelación contra evaluación de desempeño periodo 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez de la Facultad de Educación Física

PETICIÓN: EXPLICAR los presupuestos facticos y jurídicos (legales y/o normativos) que justifiquen la decisión del coordinador del programa de la Licenciatura en Recreación, el profesor JOSELIN ACOSTA, rol que no representa cargo alguno dentro de la estructura orgánica de la UPN, de asumir la función establecida en el numeral 1° del Artículo 5° del Acuerdo 039 de 2003, sin hacer las veces de director de departamento y sin un acto delegatario formal y expreso para asumir dicha función, incurriendo en extralimitación de sus funciones e incumpliendo el Artículo 6° de la Constitución Política Colombiana.

RESPUESTA - El Consejo de Facultad, asumiendo la competencia que le otorga el Acuerdo 039 de 2003 y dentro de los criterios y determinación de insumos para la evaluación del desempeño docente ha establecido que las coordinaciones de programa emitan un concepto evaluativo de los procesos que realizan los docentes al interior de las licenciaturas, tanto en las dinámicas de docencia, como en las de gestión académico administrativa. Lo anterior, teniendo en cuenta que son los coordinadores los conocedores de los procesos que desarrollan cada uno de los docentes al interior de los programas y con el objetivo, de que en los casos que corresponda, el Decano y este Consejo cuenten con la información necesaria (insumos) para realizar la valoración respectiva.

PETICIÓN: EXPLICAR los presupuestos facticos y jurídicos (legales y/o normativos) que justifiquen la decisión del Consejo de Facultad de Educación Física, de asignarle un peso del 70% a la calificación del "jefe inmediato" y 30% a la autoevaluación sólo un peso del 30% en el factor de gestión académica administrativa, diferente a lo definido frente a los factores de docencia, investigación y extensión, en los que la decisión fue ponderar equitativamente la calificación de todos los actores implicados en el proceso de evaluación. Se advierte que el Acuerdo 039 de 2003 no establece competencia alguna al Consejo de Facultad frente a lo solicitado en este punto.

RESPUESTA - A este asunto se le dio respuesta de fondo en el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la docente para la evaluación del desempeño del periodo 2023-I. De igual manera, el Consejo Académico a través del Acuerdo 012 de 2024, dentro de los considerandos, evaluó el criterio y la ponderación establecida desde el Consejo de Facultad para la evaluación del factor de gestión académico-administrativo, ratificando lo determinado por el Consejo de Facultad.

PETICIÓN: ENTREGAR una copia de los oficios y/o correos electrónicos remitidos a las demás unidades académicas de la UPN consultando alrededor del peso que se le da a calificación de cada actor en el factor de gestión académico-administrativa y de las respuestas correspondientes, compromiso expreso adquirido en la respuesta al recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la evaluación de desempeño del semestre 2023-1 notificada formalmente el pasado 15 de diciembre de 2023.

RESPUESTA - Anexo a la presente comunicación se comparte el memorando enviado a las demás unidades académicas de la Universidad Pedagógica Nacional consultándose sobre lo respectivo, y las respuestas emitidas por las dependencias que atendieron la consulta. (ANEXO 2)

PETICIÓN: INDICAR la calificación que el "jefe inmediato" y otras fuentes emitieron en el factor de gestión asociado a los siguientes ítems


- a. Ejercicio sindical (Doce (12) horas).
- b. Proyecto de Facultad de Educación Física-CINNET (Nueve (9) horas)
- c. Proyecto del PDI-Biblioteca (Diez y nueve (19) horas)


RESPUESTA - Atendiendo lo solicitado, se recuerda que la Asociación Sindical de Profesores Universitarios no es una unidad académica adscrita a la Universidad Pedagógica Nacional, por lo tanto, no puede brindar la calificación señalada.

Con respecto al Proyecto de Facultad denominado: Sistema de Formación Permanente de Docentes Facultad de Educación Física FEF-01-71: Fundamentos para La Redacción de Textos Académicos (Nivel III), la calificación otorgada por el Jefe Inmediato fue de 4,8

En cuanto al Proyecto: 4.1.1. Diseño e implementación del del Plan Integral de Bienestar Universitario para toda la Comunicada Educativa UPN (Diseño e implementación de Actividades Culturales y de Promoción de Lectura y Escritura en la Subdirección de Biblioteca y Recursos Bibliográficos), la calificación informada desde la Vicerrectoría Académica fue de 2.0

PETICIÓN: ESPECIFICAR claramente en una tabla como fue el detalle de la distribución de las calificaciones para la obtención del promedio ponderado de 3,88 e INDICAR la fórmula para generar la calificación acabada de

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **080** DE **18 JUN. 2024**

Por el cual se decide recurso de apelación contra evaluación de desempeño período 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez de la Facultad de Educación Física

señalar, para lo cual, solicito se considere la tabla propuesta en el numeral séptimo del acápite segundo con los argumentos de reposición.

RESPUESTA - El sistema de evaluación aplicado al interior de la Facultad de Educación Física, responde a los criterios determinados y aprobados desde el Consejo de Facultad. Por lo anterior, a continuación, se comparten las calificaciones individuales y los porcentajes calculados.

Factor Gestión Académico-Administrativo

Evaluación Jefe Inmediato: Evaluación VAC + Proyecto de Facultad: 3.4 (resultado de: (2.0 + 4.8) /2)
Autoevaluación: 5.0

Nota Definitiva - 3.88 resultado de: ((3.4*0.7) + (5.0*0.3)) *40 hr/40

PETICIÓN: INDICAR si desde la Vicerrectoría Académica se emitió concepto cualitativo/cuantitativo del informe presentado frente a las diez y nueve (19) horas asignadas en el plan de trabajo de la recurrente, a partir del informe presentado por la recurrente y el entregado por el subdirector de Biblioteca, el funcionario ALEJANDRO TORO. De ser positiva la respuesta a la solicitud previa, solicito ENTREGAR una copia del concepto o informe correspondiente emitido por la VAC.

RESPUESTA - Desde la Vicerrectoría Académica, mediante comunicación electrónica con fecha del 01 de abril de 2024, se informó a la Facultad de Educación Física sobre la evaluación cuantitativa hecha a la docente en el marco de las actividades realizadas desde el proyecto: 4.1.1.Diseño e implementación del del Plan Integral de Bienestar Universitario para toda la Comunicada Educativa UPN (Diseño e implementación de Actividades Culturales y de Promoción de Lectura y Escritura en la Subdirección de Biblioteca y Recursos Bibliográficos).

Anexo a la presente comunicación se comparte evidencia de la comunicación señalada en el párrafo anterior. (ANEXO 3)

PETICIÓN: INDICAR si desde el CINNET se emitió concepto cualitativo/cuantitativo del trabajo adelantado por la recurrente frente a las nueve (9) horas asignadas en el plan de trabajo de la recurrente y si emitió calificación cuantitativa. De ser positiva la respuesta a la solicitud previa, solicito ENTREGAR una copia del concepto o informe correspondiente emitido por el CINNET.

RESPUESTA - Con base en las conversaciones sostenidas con el CINNET, el Decano de la Facultad de Educación Física, en su rol de jefe inmediato asignó nota cuantitativa sobre el proceso. Se aclara que desde el CINNET no se emite concepto cualitativo/cuantitativo del trabajo realizado por la docente, toda vez que el proyecto no está adscrito a dicha dependencia, sino a la facultad.

PETICIÓN: INDICAR si el "jefe inmediato" tuvo en cuenta los conceptos o informes previos y de no existir estos, solicito EXPLICAR los criterios adoptados por el "jefe inmediato" para emitir la calificación en el factor de gestión académico-administrativo y si reviso los dos (2) informes de la recurrente y los informes de otras fuentes allegados, para la emisión de la calificación correspondiente.

RESPUESTA - El Señor Decano de la Facultad de Educación Física, Prof. Víctor Hugo Durán Camelo, a efectos de emitir la calificación respectiva, tuvo en cuenta el informe presentado por la docente al Consejo de Facultad el día 06 de diciembre de 2023. De igual manera, se tuvo en cuenta las conversaciones sostenidas con el director del CINNET en relación con el avance del proyecto de facultad.

PETICIÓN: REPONER la evaluación final de desempeño del semestre 2023-2, lo que implica AJUSTAR la evaluación de conformidad con los siguientes criterios:

- a. PONDERAR equitativamente el peso de la calificación del "jefe inmediato" en relación con la autoevaluación (50-50), en igualdad de condiciones de los factores de docencia, investigación y extensión y como garantía de respeto del derecho a la igualdad de la recurrente en particular y de los profesores de la Facultad de Educación Física en general en relación con los profesores de las demás unidades académicas.
- b. OMITIR la consideración de la calificación del "jefe inmediato" en las doce (12) horas de ejercicio sindical porque esa decisión vulnera la autonomía sindical, en su lugar considerar solamente la calificación de la autoevaluación.



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **080** DE 18 JUN. 2024

Por el cual se decide recurso de apelación contra evaluación de desempeño periodo 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez de la Facultad de Educación Física

- c. OMITIR la consideración de la calificación del "jefe inmediato" en las nueve (9) horas del proyecto de la Facultad de Educación Física-CINNET en razón a que en realidad no se conoce el trabajo realizado al respecto y de considerarse, solicito respetuosamente que se me indiquen los criterios adoptados para la calificación emitida y retroalimentar el informe entregado frente al referido proyecto.
- d. AJUSTAR la calificación en atención a los tres (3) criterios previos en los siguientes términos:

Nota Ponderada Final (NPF) = $(5 \times 21) / 40 + ((3,4 + 5) / 2) \times 19 / 40 = 2,625 + 1,995 = 4,62$, como se observa en la siguiente imagen:

ACTOR	DOCENCIA	EXTENSIÓN	INVESTIGACIÓN	GESTIÓN INSTITUCIONAL		
				PFEF (9 H/S)	PDI BIB (19 H/S)	ASPU (12 H/S)
ESTUDIANTES						
AUTOEVALUACIÓN				5	5	5
JEFE INMEDIATO					3,4	
OTRAS FUENTES						
PONDERACIÓN POR FACTOR/ACTIVIDAD				1,125	2	1,5
PONDERACIÓN TOTAL				4,625		

RESPUESTA - Atendiendo la solicitud de ajuste planteada, no es posible considerar la misma, toda vez que la Facultad de Educación Física se encuentra implementando el proceso evaluativo, el cual cuenta con criterios y porcentajes establecidos y aprobados por el Consejo de Facultad en sesiones del 04 y 11 de octubre de 2022 (Acta No.056 y 057), que se mantendrán hasta la evaluación del pilotaje del sistema de evaluación docente y posterior a ello, según este cuerpo colegiado lo analice y defina, con base en la retroalimentación realizada por los docentes de la facultad.

Por otro lado, las acciones evaluativas implementadas fueron evaluadas y avaladas por el Consejo Académico tal y como se manifiesta en el Acuerdo 012 de 2024. Por lo que, atender las solicitudes de modificación implicarían un favorecimiento indebido a un docente en particular.

PETICIÓN: MODIFICAR las decisiones adoptadas en la sesión No 57 del Consejo de Facultad de Educación Física del pasado 11 de octubre de 2022 en relación con:

- a. ASIGNAR un peso del 70% a la calificación del "jefe inmediato" y de un peso del 30% a la calificación de la autoevaluación en el factor de gestión académica-administrativa y definir un peso equitativo a la calificación de ambos actores en igualdad de condiciones de lo decidido en los factores de docencia, investigación y extensión y como garantía del respeto del derecho a la igualdad de los profesores de la Facultad de Educación Física en relación con los profesores de las demás unidades académicas.
- b. ASIGNAR la función de emitir la calificación a los coordinadores de programa, sin la emisión de un acto administrativo formal de delegación de esa función que está expresamente asignada a los directores de departamento o a los decanos en caso de no existir departamento en la respectiva unidad académica.


RESPUESTA - No es posible atender la solicitud, dado que la modificación al sistema se debe de realizar en el marco de lo determinado en el Acuerdo 039 de 2003 del Consejo Superior, en su Artículo 27.

Proceso que actualmente se viene desarrollando y que se encuentra en su etapa de finalización del pilotaje y evaluación del mismo.

PETICIÓN: ENTREGAR una Copia del acta de la sesión del Consejo de Facultad de Educación Física en la que se agende y resuelva el presente recurso de reposición.

RESPUESTA - Una vez sea formalizada y avalada el acta de la sesión No.028 del 14 de mayo de 2024, se compartirá el apartado en donde se evidencia el agendamiento y resolución del presente recurso.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **080** DE **18 JUN. 2024**

Por el cual se decide recurso de apelación contra evaluación de desempeño periodo 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez de la Facultad de Educación Física

PETICIÓN: ENTREGAR una copia del informe de pilotaje de la forma de evaluación establecida en la sesión No 57 del Consejo de Facultad de Educación Física del mes de octubre de 2022 en línea con lo establecido en el Artículo 27º del Acuerdo 039 de 2003.

RESPUESTA - No es posible acceder a la petición, toda vez que actualmente el Consejo de Facultad se encuentra en etapa de finalización del pilotaje y evaluación del mismo.

PETICIÓN: ENTREGAR una copia del acta del Consejo de Facultad de Educación Física en el que se agendó o se agendará la realización del informe del punto diez y ocho (18).

RESPUESTA - Una vez se agende la revisión de los insumos de la evaluación del pilotaje, se compartirá el apartado del acta que contenga lo relacionado con el informe resultante de dicho ejercicio."

Así mismo, mediante comunicación de 28 de mayo de 2024, luego de identificar que a la petición No.14 no se le generó respuesta, el Consejo de Facultad en sesión del 28 de mayo de 2024, según se consigna en Acta No.031, procedió a dar respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

"PETICIÓN: EXPLICAR los criterios tenidos en cuenta para justificar la posible calificación de 3,4 que estimo emitió el "Jefe Inmediato", pues con esa calificación tentativa al aplicar la fórmula de ponderación siguiente: Calificación Ponderada (CP)= Calificación de Autoevaluación*0,3 + Calificación de Jefe Inmediato*0,7= 3,88, de donde al despejar se obtiene que: Calificación de Jefe Inmediato= (3,88- 5*0,3) /0,7 = 3,4

RESPUESTA - La apreciación que hace la peticionaria no se corresponde con el dato objetivo presentado en la octava respuesta del radicado 202403400033621 (ver imagen), en donde se especifica de manera detallada las valoraciones emitidas por las dependencias, incluyendo la del jefe Inmediato.

PETICIÓN: INDICAR la calificación que el "jefe inmediato" y otras fuentes emitieron en el factor de gestión asociado a los siguientes ítems

- Ejercicio sindical (Doce (12) horas).
- Proyecto de Facultad de Educación Física-CINNET (Nueve (9) horas)
- Proyecto del PDI-Biblioteca (Diez y nueve (19) horas)

RESPUESTA - Atendiendo lo solicitado, se recuerda que la Asociación Sindical de Profesores Universitarios no es una unidad académica adscrita a la Universidad Pedagógica Nacional, por lo tanto, no puede brindar la calificación señalada.


Con respecto al Proyecto de Facultad denominado: Sistema de Formación Permanente de Docentes Facultad de Educación Física FEF-01-71: Fundamentos para La Redacción de Textos Académicos (Nivel III), la calificación otorgada por el Jefe Inmediato fue de **4,8**

En cuanto al Proyecto: 4.1.1. Diseño e implementación del del Plan Integral de Bienestar Universitario para toda la Comunicada Educativa UPN (Diseño e Implementación de Actividades Culturales y de Promoción de Lectura y Escritura en la Subdirección de Biblioteca y Recursos Bibliográficos), la calificación informada desde la Vicerrectoría Académica fue de **2,0**

Finalmente, mediante comunicación del 14 junio de 2024 el Consejo de la Facultad de Educación Física respondió la petición 5 en los siguientes términos, imagen:

PETICIÓN: EXPLICAR los presupuestos facticos y jurídicos (legales y/o normativos) que justifiquen la decisión del decano de la Facultad de Educación Física, el profesor VÍCTOR HUGO DURÁN CAMELO, en su calidad de jefe inmediato y quien hace las veces de director de departamento en la Facultad de Educación Física ante la ausencia de departamentos, de delegar la función taxativamente asignada a su cargo, sin el cumplimiento de emitir formal y oficialmente el acto delegatario establecido en el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO


ACUERDO N° **080** DE **18 JUN. 2024**

Por el cual se decide recurso de apelación contra evaluación de desempeño periodo 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez de la Facultad de Educación Física


*RESPUESTA – La petición parte del presupuesto erróneo de que el Decano ha delegado la función de evaluar a los docentes de la Facultad de Educación Física establecida por el Acuerdo 039 de 2003, según las respuestas previas que fueron emitidas bajo el radicado 202403400033621 y considerandos del Acuerdo 012 del 2024 del Consejo Académico, se ha reiterado que la Decanatura y el Consejo de Facultad siguen de manera puntual lo establecido en la norma antes señalada sobre el proceso de evaluación docente, toda vez que el Consejo de Facultad haciendo uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo 039 del 2003, estableció que las coordinaciones de programa emitan un **concepto evaluativo** de los procesos que realizan los docentes al interior de las licenciaturas, tanto en las dinámicas de docencia, como en las de gestión académico administrativa, con el objetivo*

Calle 72 n.º 11-86 / PBX (57) 601 5941894 / Bogotá
A.A. 76144 / NIT. 869999124-4 / www.upn.edu.co





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



de que en los casos que correspondan, el Decano y este Consejo cuenten con la información necesaria (insumos) para realizar la valoración respectiva. Dado que, son las coordinaciones las que conocen de fondo los procesos que desarrollan cada uno de los docentes al interior de los programas.

En este sentido fue resuelto el recurso de reposición, mediante comunicaciones previamente citadas, suscritas por el Decano de la Facultad de Educación Física, en las cuales se confirmó la calificación del desempeño de la profesora Lilia Cañón Flórez, realizada por el Consejo de la Facultad de Educación Física para el periodo 2023-2.


IV. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO FRENTE AL RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACIÓN


En cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011, se procede a resolver todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso; por consiguiente, se observa por parte de esta instancia que, el Consejo de Facultad de Educación Física mediante comunicación de fecha 23 de mayo de 2024 de bajo radicado **202403400033621**, comunicación con fecha 28 de mayo de 2024 y 14 de junio de 2024, se pronunció sobre las peticiones oportunamente presentadas por la profesora Lilia Cañón Flórez, señaladas en el escrito de reposición y en subsidio de apelación.

Se observa que, desde el Consejo de la Facultad de Educación Física se procedió:

1. Adoptar los insumos e información del desempeño de la profesora Lilia Cañón Flórez, con los soportes enviados por las dependencias en las cuales la profesora realizó actividades del plan de trabajo.
2. Realizar la calificación de desempeño de la docente, según lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Acuerdo 039 de 2003 del Consejo Superior.
3. Revisar los factores de la calificación:
 - Factor de docencia**, se encuentra compuesto por los siguientes insumos: Autoevaluación (33,3%) + Evaluación de los estudiantes (33,3%) + Jefe inmediato (33,3%).
 - Factores de investigación y extensión**, se encuentran compuesto por los siguientes insumos: Autoevaluación (50%) + Evaluación CIUP (solo docentes con proyectos de investigación) o SAE (solo docentes con proyectos en la SAE) - (50%), según corresponda.
 - Factor de gestión** académico administrativa, se encuentra compuesto por los siguientes insumos: Autoevaluación (30%) + Jefe inmediato (70%).

12

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **080** DE **18 JUN. 2024**

Por el cual se decide recurso de apelación contra evaluación de desempeño periodo 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez de la Facultad de Educación Física

4. Responder las peticiones e indicar en cuanto a las peticiones subsidiarias que "el Consejo de Facultad estableció una modificación y ajuste del proceso evaluativo para cumplimiento a cabalidad del acuerdo 039, la cual se implementó a partir del periodo 2022-I, decidiendo, además, que el pilotaje del nuevo proceso se realizaría hasta la culminación de la vigencia 2023. Proceso que se estima se realizara durante el periodo académico 2024-I."

En este sentido fue resuelto el recurso de reposición, mediante comunicación del 24 de mayo de 2024, del 28 de mayo de 2024 y 14 de junio de 2024, suscritas por el Decano de la Facultad de Educación Física, en las cuales se confirmó la evaluación de desempeño de la profesora Lilia Cañón Flórez realizada por el Consejo de la Facultad de Educación Física para el periodo 2023-2.

El Consejo Académico revisó y analizó las peticiones del recurso subsidiario de apelación interpuesto por la profesora Lilia Cañón Flórez el 29 de abril de 2024 y consideró lo siguiente:

La respuesta al recurso de reposición sobre la evaluación de desempeño de la profesora Lilia Cañón Flórez del periodo 2023 -2, emitida por el Consejo de Facultad contempló el siguiente factor, por ser el único que cumple la profesora recurrente:

- **GESTIÓN ACADÉMICA – ADMINISTRATIVA**, asignó un valor ponderado de 38.8

No fueron evaluados los factores de docencia ni de investigación y extensión por cuanto la Profesora Lilia Cañón en su plan de trabajo no tenía actividades que permitieran evaluar estos factores.

Se observó que el Consejo de la Facultad de Educación Física actuó según lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 039 de 2003 del Consejo Superior:

"A partir del primer semestre de 2003, la calificación de desempeño del profesor universitario la realizará, por periodos académicos, el Consejo de Departamento donde el profesor tenga mayor número de horas de acuerdo con su plan de trabajo, o en su defecto el correspondiente Consejo de Facultad.

Para llevar a cabo esta calificación se tendrá en cuenta la información suministrada por:

1. El Jefe de Departamento o quien haga sus veces
2. Los estudiantes del profesor en el periodo académico objeto de la calificación
3. El mismo profesor
4. **Demás fuentes que sean pertinentes para las actividades de extensión, investigación y gestión institucional.**

PARÁGRAFO 1. *Cuando el profesor universitario labore en dos (2) o más programas académicos que pertenezcan a diferentes unidades académicas, se tendrá en cuenta la **información de los estudiantes del profesor de estas unidades académicas y la información de los jefes de las mismas.*** Subrayado y negrita fuera de texto.

La profesora Cañón, formuló reparo, en el sentido que considera que en la evaluación de desempeño notificada no se informan los puntajes asignados por los diferentes actores que evalúan; sin embargo, este hecho fue explicitado en la respuesta a la reposición, en la cual se le informa el puntaje discriminado, así:

Factor Gestión Académico-Administrativo

Sobre las fuentes aportadas por la Vicerrectora Académica para la calificación de desempeño del periodo 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez, se tiene:

- 1) La Vicerrectora Académica, profesora Yelmy Cárdenas solicitó al Subdirector de Biblioteca Alejandro Toro que presentara un informe sobre el proyecto: *Implementación del Programa de Acompañamiento Académico para Estudiantes (Diseño e Implementación de Actividades Culturales y de Promoción de Lectura y Escritura en la Subdirección de Biblioteca y Recursos Bibliográficos.*
- 2) El informe del Subdirector de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos, indica que: *Este documento es el informe sobre el desarrollo de la propuesta pedagógica de implementación de actividades de promoción de la escritura académica, en formato taller de carácter extracurricular por parte de la mediadora Lilia Cañón Flórez en el semestre del 2023-II, cuyo principal soporte es el Formato Informe Proyecto VAC Articulado al PDI, presentado por la mediadora el día 12 de diciembre de 2023, a través de correo electrónico institucional, informe que incluye como anexo A, el Formato de Informe de Proyecto VAC 2023-II y como Anexo B, algunas listas de asistencia a sesiones del taller en formato PDF."*



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **080** DE 18 JUN. 2024

Por el cual se decide recurso de apelación contra evaluación de desempeño período 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez de la Facultad de Educación Física

3) Mensaje electrónico del 22 de marzo de 2024 de la Vicerrectora Académica, profesora Yelmy Cárdenas Palermo en el cual luego del análisis del informe del Subdirector de Subdirector de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos sugiere una nota de evaluación de 2.0, imagen:

De: YELMY CÁRDENAS PALERMO <y.palermo@pedagogica.edu.co>
Enviado: viernes, 22 de marzo de 2024 2:13 p. m.
Para: CINDIA PATRICIA SÁENZ ROJAS <csaena@pedagogica.edu.co>
Cc: JAIRO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ORTEGA <jforneto@pedagogica.edu.co>; VICERRECTORA ACADÉMICA <vac@upn.edu.co>
Asunto: Re: Seminal - Evaluación Docente Proyecto VAC 2023-2 / Prof. Lilia Cañón Flórez

Un saludo,

Muchas gracias por el informe, son muy claras los criterios de evaluación asumidos por el Subdirector Alejandro Toro.

Es muy importante tener en cuenta que a la profesora se le asignaron 16 horas para realizar las actividades en el marco de los apoyos en habilidades de lectoescritura. Realmente es muy grave que con una carga tan alta la profesora Lilia Cañón no entregue un informe de calidad en el que soporte la realización de los 26 talleres. Destro que "los talleres se realizaron los días lunes y miércoles en sesiones de 2 horas (...) en total fueron cuatro (4) horas semanales", que solo se evidencian 8 listados y que "no contamos con productos realizados dentro de las sesiones", evidencia que no se cumplió con la carga de 16 horas para desarrollar actividades de apoyo a la formación de los estudiantes.

Sugiero como nota a la evaluación de la docente: 2.0

Cordialmente,

Yelmy Cárdenas Palermo
Profesora Facultad de Educación
Universidad Pedagógica Nacional

4) Evaluación Jefe Inmediato: Insumo VAC + Proyecto de Facultad: 3.4 (resultado de: (2.0 + 4.8) /2)
Autoevaluación: 5.0

Nota Definitiva - **38,8 resultado de:** $((3.4 * 0.7) + (5.0 * 0.3)) * 40 \text{ hr/40}$

En consecuencia, el Consejo Académico, considera que con la información suministrada a la profesora en cuanto a los puntajes discriminados asignados, se supera el motivo de inconformidad por el que recurre y por tanto no puede ser considerado como suficiente para modificar la calificación de desempeño asignada por el Consejo de Facultad de Educación Física, se debe tener en cuenta que los factores de Docencia e Investigación no podían ser evaluados por cuanto la profesora Lilia Cañón no tenía en su plan de trabajo para el 2023-2 actividades en estos factores.

Respecto del porcentaje asignado en el factor gestión académico administrativo del 70% a la evaluación del jefe inmediato se considera que el Decano de la Facultad dentro del ejercicio de sus funciones, sustenta su evaluación en la heteroevaluación y es el criterio que tiene el jefe inmediato frente a lo que observa del proceso académico y de gestión de la docente. Para la evaluación el Decano verificó el insumo recibido por parte de la VAC quien sugirió una calificación de 2.0 según su análisis, y al proyecto de facultad le fue asignado un puntaje fue de 4.8, estos factores fueron ponderados y corresponden al 70% del total de la nota asignada y el 30 % restante corresponde a la Autoevaluación la cual fue de 5.0.

El Consejo de Facultad de Educación Física, fijó los criterios para la evaluación del factor de gestión académica administrativa, en donde estableció el 70% a la evaluación del jefe inmediato, decisión informada a los docentes en los diferentes espacios, razón por la cual el jefe inmediato debe dar cumplimiento a lo establecido previamente.

Frente a la sugerencia de la recurrente, de adoptar una nueva tabla con asignación de porcentajes diferentes a los establecidos en el Acuerdo 039 de 2003 del Consejo Superior y a los adoptados por el Consejo de Facultad de Educación Física, no es posible en esta instancia, como quiera que son decisiones de los consejos de facultad.

El Consejo Académico comparte la decisión de primera instancia, mediante la cual se aclara a la profesora Lilia Cañón que las horas por ejercicio sindical no pueden ser parte de evaluación teniendo en cuenta que la asociación sindical no es una dependencia de la Universidad Pedagógica Nacional en la cual se puedan desarrollar actividades del plan de trabajo del profesor universitario, y por tanto, no es posible que sea un factor que se pueda tener en cuenta para la evaluación docente.

Respecto de la aplicación del artículo 27 del Acuerdo 039 de 2003 del Consejo Superior, tal como lo ha informado el Consejo de Facultad, lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 039 del 2003 del Consejo Superior, fue ajustado el proceso de evaluación a efectos de calcular la calificación a través del promedio ponderado, tal y como se encuentra señalado en este artículo. El condensado de la evaluación docente, es expresado con el ponderado individual de cada uno de los factores evaluados. Por tanto, luego de los ajustes implementados a la evaluación docente a partir del período 2022-1, el Consejo de Facultad, determinó, además, que el pilotaje de este nuevo proceso se realizaría hasta la culminación de la vigencia 2023; una vez se



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **080** DE 18 JUN. 2024

Por el cual se decide recurso de apelación contra evaluación de desempeño periodo 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez de la Facultad de Educación Física

obtengan los resultados de los periodos 2022-I a 2023-II, se procederá a implementar lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo 039 de 2003 del Consejo Superior.

2. Asuntos Decanatura

a. Revisión y Aval – Evaluación Docente / Formato Autoevaluación

Después de revisada la normatividad que rige los procesos de evaluación docente, el presente Consejo de Facultad procede a revisar nuevamente la propuesta de ajuste para el periodo 2022-I, y la implementación del sistema evaluativo a partir del periodo 2022-II, la cual fue presentada en la anterior sesión del Consejo de Facultad.

Una vez revisado lo propuesto, se resuelve aprobar lo proyectado, tanto en los cambios aplicados a la evaluación docente como a los formatos por medio de los cuales se complian los insumos evaluativos (ver anexos). Se convocará, además, a los docentes de manera presencial para que el martes 18 de octubre de 2022, les sea socializados los cambios en la evaluación docente, asegurándose así, el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 039 de 2003 desde el Consejo de Facultad.

De igual manera, se establecen los siguientes criterios para el concepto evaluativo que emitirán los coordinadores de programa, al Consejo de Facultad:

Entre Decanatura

En conclusión, se dio cumplimiento al Acuerdo 039 de 2003 del Consejo Superior "Por el cual se adopta el proceso de calificación del desempeño del profesor universitario para efectos de la asignación de puntos salariales y de bonificación establecidos por el Decreto 1279 de 2002", se citan los artículos correspondientes:

"ARTÍCULO 5°. A partir del primer semestre del año 2003, la calificación de desempeño del profesor universitario la realizará, por periodos académicos, el Consejo del Departamento donde el profesor tenga el mayor número de horas de acuerdo con su plan de trabajo, o en su defecto el correspondiente Consejo de Facultad.

Para llevar a cabo esta calificación se tendrá en cuenta la información suministrada por:

1. El Jefe de Departamento o quien haga sus veces
2. Los estudiantes del profesor en el periodo académico objeto de la calificación
3. El mismo profesor

4. Demás fuentes que sean pertinentes para las actividades de extensión, investigación y gestión Institucional

PARÁGRAFO 1. Cuando el profesor universitario labore en dos (2) o más programas académicos que pertenezcan a diferentes unidades académicas, se tendrá en cuenta la información de los estudiantes del profesor de estas unidades académicas y la información de los jefes de las mismas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La calificación correspondiente al año 2003 se llevará a cabo con los procedimientos vigentes en el segundo semestre de 2002.


ARTÍCULO 6°. Los resultados de la calificación se expresarán mediante números enteros dentro del rango que va desde 0 hasta 50, en donde:

- Un puntaje de 45 a 50 se considera Excelente
- Un puntaje de 40 a 44 se considera Sobresaliente
- Un puntaje de 35 a 39 se considera Bueno
- Un puntaje de 30 a 34 se considera Satisfactorio
- Un puntaje menor de 30 se considera No Satisfactorio

PARÁGRAFO 1. Cuando el docente haya cumplido con todas las actividades y compromisos adquiridos en el Plan de Trabajo el resultado de su calificación no podrá ser menor a 30.

PARÁGRAFO 2. Si el docente no pudo desarrollar una o más actividades de su Plan de Trabajo por causas fortuitas o factores que estén por fuera de su control el resultado de su calificación no podrá ser menor a 30.

ARTÍCULO 7°. El Jefe del Departamento o en su defecto el Decano se encargará de notificar el resultado de la calificación al profesor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión del Consejo en el que se aprobó la

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **080** DE **18 JUN. 2024**

Por el cual se decide recurso de apelación contra evaluación de desempeño periodo 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez de la Facultad de Educación Física

calificación.
Notificado del resultado de la calificación, el profesor podrá interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.
 El recurso de reposición se surtirá ante el Consejo que realizó la calificación y el de apelación ante la instancia superior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del recurso de reposición.
 Subrayado fuera de texto

Por último, en cuanto al escrito de la profesora Lilia Cañón de fecha 13 de junio de 2024 con asunto: "IMPORTANTE: SUSTENTO RECURSO DE APELACIÓN SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PERÍODO 2023-2", enviado electrónicamente el viernes, 14 de junio de 2024 al Consejo Académico; es necesario precisar que según el artículo 7 del Acuerdo 039 de 2003 del Consejo Superior, el recurso de reposición y en subsidio apelación debe presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación del resultado de la calificación, motivo por el cual la comunicación electrónica precitada, no puede ser tramitada por ser extemporánea y este Consejo, no puede realizar manifestación alguna frente a la misma.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Decisión. Confirmar la decisión de la primera instancia, emitida por el Consejo de Facultad de Educación Física respecto a la evaluación del desempeño docente de la vigencia 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez.

Artículo 2. Notificación. Notificar a través de la Secretaría General el contenido de la presente decisión a la recurrente, profesora Lilia Cañón Flórez a su cuenta de correo electrónico institucional.

Artículo 3. Recurso. Advértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 4. Comunicación. Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo de Facultad de Educación Física.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se deja constancia que el anterior Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Consejo Académico, en sesiones del 12 y 18 de junio de 2024.

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 JUN. 2024**



HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ
Presidente del Consejo



GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Revisó y aprobó: Víctor Eligio Espinosa Galán, Vicerrector Académico
 Revisó y aprobó: Carolina Rodríguez, Jefe Oficina Jurídica
 Proyectó: Rocío Otálora- Abogada VAC

16



RV: PRIORITARIO: IMPORTANTE: SUSTENTO RECURSO DE APELACIÓN SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PERÍODO 2023-2.

DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>

Mar 18/06/2024 7:22

Para:DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>;CONSEJO ACADEMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>;VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN <vespinosa@pedagogica.edu.co>
CC:HELKY ROCIO OTALORA GALEANO <hrotalorag@upn.edu.co>

2 archivos adjuntos (9 MB)

Apelación Lilia Cañon final.doc; ANEXOS CA - REMISIÓN CASO.zip;

Buenos días,

La oficina jurídica remite la versión final y conforme a la resolución rectoral 001 de 2022 da V, Bo al proyecto de Resolución "Por el cual se decide recurso de apelación contra evaluación de desempeño periodo 2023-2 de la profesora Lilia Cañón Flórez de la Facultad de Educación Física",

Cordialmente,

CAROLINA RODRIGUEZ RINCON

Jefe Oficina Jurídica

Universidad Pedagógica Nacional

Tel: 601-5941894 ext 107 - 108

<http://juridica.pedagogica.edu.co/>

¡POR FAVOR, CALIFICA TU EXPERIENCIA EN CUANTO A LOS TRAMITES SOLICITADOS CON LA OFICINA JURIDICA [AQUÍ!](#)

De: HELKY ROCIO OTALORA GALEANO <hrotalorag@upn.edu.co>

Enviado: lunes, 17 de junio de 2024 16:24

Para: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>; VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN <vespinosa@pedagogica.edu.co>

Cc: VICERRECTORIA ACADEMICA <vac@upn.edu.co>; YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>

Asunto: RE: PRIORITARIO: IMPORTANTE: SUSTENTO RECURSO DE APELACIÓN SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PERÍODO 2023-2.

Buena tarde Doctora Carolina, adjunto remito proyecto de cuerdo mediante el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la profesora Lilia Cañón calificación de desempeño 2023 2, y en donde se atienden las las sugerencias del Consejo Académico realizado el 12 de junio de 2024 y se realiza pronunciamiento respecto del escrito de sustentación en referencia.

Así mismo, copio al profesor Víctor para su VBO.



18/6/24, 9:01 a.m.

Correo: CONSEJO ACADEMICO - Outlook

Se adjunta documentos con control de cambios para que se puedan verificar los cambios.

Atte ROCIO OTALORA
ASESORA VAC - OJU

De: YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>

Enviado: lunes, 17 de junio de 2024 10:47

Para: HELKY ROCIO OTALORA GALEANO <hrotalorag@upn.edu.co>

Cc: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>

Asunto: PRIORITARIO: IMPORTANTE: SUSTENTO RECURSO DE APELACIÓN SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PERÍODO 2023-2.

Dra. Rocío
Buenos días

Remito para su gestión

Atte.

Yohana Janneth Chavez Velosa

Secretaria

Oficina Jurídica- UPN

(57-1) 594 18 94 Ext. 108

Edificio Administrativo, Carrera 16A N° 79-08



De: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>

Enviado: lunes, 17 de junio de 2024 10:39

Para: YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>

Asunto: RV: IMPORTANTE: SUSTENTO RECURSO DE APELACIÓN SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PERÍODO 2023-2.

Buenos días Johana,

Por favor asignar para elaboración de respuesta, gracias

CAROLINA RODRIGUEZ RINCON

Jefe Oficina Jurídica

Universidad Pedagógica Nacional

Tel: 601-5941894 ext 107 - 108

<http://juridica.pedagogica.edu.co/>

¡POR FAVOR, CALIFICA TU EXPERIENCIA EN CUANTO A LOS TRAMITES SOLICITADOS CON
LA OFICINA JURIDICA [AQUÍ!](#)



18/6/24, 9:01 a.m.

Correo: CONSEJO ACADEMICO - Outlook

De: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>

Enviado: viernes, 14 de junio de 2024 11:09

Para: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcardrodriguezr@upn.edu.co>; HELKY ROCIO OTALORA GALEANO <hrotalorag@upn.edu.co>

Cc: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO ACADEMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

Asunto: RE: IMPORTANTE: SUSTENTO RECURSO DE APELACIÓN SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PERÍODO 2023-2.

Cordial saludo estimadas compañeras de la OJU.

Dando alcance al mensaje anterior, amablemente aclaro que se envía para que por favor se dé trámite al mismo dentro de la respuesta al recurso subsidiario de apelación. Se observa que esta comunicación es extemporánea, la presentación del recurso de reposición y en subsidio apelación tiene un término en la norma:

ARTÍCULO 7º. El Jefe del Departamento o en su defecto el Decano se encargará de notificar el resultado de la calificación al profesor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión del Consejo en el que se aprobó la calificación.

Notificado del resultado de la calificación, el profesor podrá interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

El recurso de reposición se surtirá ante el Consejo que realizó la calificación y el de apelación ante la instancia superior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del recurso de reposición. Subrayado fuera de texto

Agradezco la comprensión a este mensaje aclaratorio.

Atte.,

Diana Acosta Afanador

Profesional Especializado Secretaría General - Universidad Pedagógica Nacional

Carrera 16A N° 79-08 Piso 1- Bogotá Colombia

601 5941894 Ext.113 C. P. 110221 www.upn.edu.co



Por una
Convivencia
inclusiva y en paz.



La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leída por la/persona/s a quien fue directamente enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, difusión u otro uso que se le dé a esta información y que no se haya autorizado queda estrictamente prohibido. Si usted recibió este mensaje por error, por favor contacte al emisor y borre su contenido de cualquier computadora en la que resida.

AVISO LEGAL

Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimine definitivamente de su cuenta de correo y póngase en contacto con el remitente para informarle acerca de su recibo y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, entre otras, por la ley 1273 de 2009. Por lo tanto, el acceso y/o uso inadecuado de dicha información acarrea las consecuencias judiciales de conformidad con las normas invocadas.



18/6/24, 9:01 a.m.

Correo: CONSEJO ACADEMICO - Outlook

De: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>

Enviado: viernes, 14 de junio de 2024 10:39 a. m.

Para: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>; HELKY ROCIO OTALORA GALEANO <hrotalorag@upn.edu.co>

Cc: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO ACADEMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

Asunto: RV: IMPORTANTE: SUSTENTO RECURSO DE APELACIÓN SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PERÍODO 2023-2.

CONSEJO ACADÉMICO

Doctora **DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ RINCÓN**, Jefe Oficina Jurídica

Cordial saludo,

Por instrucciones de la Secretaría General, amablemente me permito reenviar el mensaje del asunto, con el fin de que se emita la correspondiente respuesta.

Atte.,

Diana Acosta Afanador

Profesional Especializado Secretaría General - Universidad Pedagógica Nacional
Carrera 16A N° 79-08 Piso 1- Bogotá Colombia
601 5941894 Ext.113 C. P. 110221 www.upn.edu.co

De: CONSEJO ACADEMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

Enviado: viernes, 14 de junio de 2024 7:13 a. m.

Para: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>

Asunto: RV: IMPORTANTE: SUSTENTO RECURSO DE APELACIÓN SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PERÍODO 2023-2.

De: LILIA CAÑON FLOREZ <lcanon@pedagogica.edu.co>

Enviado: viernes, 14 de junio de 2024 2:35

Para: CONSEJO ACADEMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>; HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>; RECTORIA UPN <rector@pedagogica.edu.co>



18/6/24, 9:01 a.m.

Correo: CONSEJO ACADEMICO - Outlook

Cc: ARCHIVO GENERAL UPN <archivogeneralupn@pedagogica.edu.co>; DIXON BLADIMIR OLAYA GUALTEROS <dolaya@pedagogica.edu.co>; ADRIANA CHACON CHACON <achaconc@pedagogica.edu.co>
Asunto: IMPORTANTE: SUSTENTO RECURSO DE APELACIÓN SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PERÍODO 2023-2.

Cordial Saludo respetado profesor Helberth Augusto e integrantes del Consejo Académico:

Se adjunta al presente correo electrónico la información del asunto para los fines y trámites pertinentes. Agradezco por la atención prestada y quedo pendiente de su respuesta.

Lilia Cañón Flórez

Docente-investigadora
Universidad Pedagógica Nacional

De: RUBBY MORENO MEDINA <rmorenom@pedagogica.edu.co>

Enviado: martes, 28 de mayo de 2024 15:23

Para: LILIA CAÑÓN FLOREZ <lcanon@pedagogica.edu.co>

Cc: VICTOR HUGO DURAN CAMELO <vhduan@pedagogica.edu.co>; DAVID HERNANDEZ GOMEZ <dhernandezg@pedagogica.edu.co>; CONSEJO ACADEMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>; ARCHIVO GENERAL UPN <archivogeneralupn@pedagogica.edu.co>

Asunto: Alcance Respuesta - Recurso de reposición y en subsidio apelación contra evaluación de desempeño periodo 2023-2.

Buenas tardes profesora Lilia, reciba un cordial saludo.

Por indicaciones del profesor Víctor Hugo Durán Camelo-Decano FEF, amablemente le remito oficio 202403400035481.

Atentamente,

Rubby Moreno Medina
Secretaria Ejecutiva (E)
Facultad de Educación Física - Docanatura
(57-1) 594 1894 (ext. 617)
Calle 183 No.54D



Por una
Convivencia
inuyente y en paz.



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA**

FEF-340
Bogotá, viernes, 14 de junio de 2024

Profesora
LILIA CAÑÓN FLÓREZ
Docente Ocasional de Tiempo Completo
CARRERA 50 B # 64 - 44, TO. 1 - AP. 402
D.C.

Referencia: Segundo Alcance - Recurso de reposición y en subsidio apelación contra evaluación de desempeño periodo 2023-2.

Cordial Saludo, Respetada Profesora Lilia:

Dando alcance a las comunicaciones bajo radicado 202403400033621 y 202403400035481, amablemente nos permitimos informar que dentro de la respuesta emitida al recurso por usted interpuesto, se identificó que a la petición No.05 no se le generó respuesta, por lo que el Consejo de Facultad en sesión electrónica del 13 de junio de 2024, según se consigna en Acta No.035, procedió a dar respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

PETICIÓN: EXPLICAR los presupuestos facticos y jurídicos (legales y/o normativos) que justifiquen la decisión del decano de la Facultad de Educación Física, el profesor VÍCTOR HUGI DURÁN CAMELO, en su calidad de jefe inmediato y quien hace las veces de director de departamento en la Facultad de Educación Física ante la ausencia de departamentos, de delegar la función taxativamente asignada a su cargo, sin el cumplimiento de emitir formal y oficialmente el acto delegatario establecido en el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998.

RESPUESTA – *La petición parte del presupuesto erróneo de que el Decano ha delegado la función de evaluar a los docentes de la Facultad de Educación Física establecida por el Acuerdo 039 de 2003; según las respuestas previas que fueron emitidas bajo el radicado 202403400033621 y considerandos del Acuerdo 012 del 2024 del Consejo Académico, se ha reiterado que la Decanatura y el Consejo de Facultad siguen de manera puntual lo establecido en la norma antes señalada sobre el proceso de evaluación docente, toda vez que el Consejo de Facultad haciendo uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo 039 del 2003, estableció que las coordinaciones de programa emitan un concepto evaluativo de los procesos que realizan los docentes al interior de las licenciaturas, tanto en las dinámicas de docencia, como en las de gestión académico administrativa, con el objetivo*

Calle 72 n.º 11-86 / PBX (57) 601 5941894 / Bogotá
A.A. 76144 / Nit. 899999124-4 / www.upn.edu.co



SC-CER279814

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



de que en los casos que corresponda, el Decano y este Consejo cuenten con la información necesaria (insumos) para realizar la valoración respectiva. Dado que, son las coordinaciones las que conocen de fondo los procesos que desarrollan cada uno de los docentes al interior de los programas.

Atentamente,


VÍCTOR HUGO DURÁN CAMELO
 Presidente Consejo de Facultad

Elaboró: FEF-340/David Hernández Gómez

Al contestar por favor cite estos datos:
 Fecha de Radicado: 2024-06-14 10:02:40
 No. de Radicado: 202403400041371



Calle 72 n.º 11-86 / PBX (57) 601 5941894 / Bogotá
 A.A. 76144 / Nit. 899999124-4 / www.upn.edu.co



SC-CER279814

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA**

FEF-340
Bogotá, jueves, 23 de mayo de 2024

Profesora
LILIA CAÑÓN FLÓREZ
Docente Ocasional de Tiempo Completo
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA
CARRERA 50 B # 64 - 44, TO. 1 - AP. 402
D.C.

Ref. Respuesta - Recurso de reposición y en subsidio apelación contra evaluación de desempeño período 2023-2.

Cordial Saludo, Respetada Profesora Lilia:

Atendiendo el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por usted en contra de la evaluación de desempeño docente del periodo 2023-II, bajo radicado 202405700024072 de fecha 29 de abril de 2024. Amablemente en mi calidad de presidente del Consejo de Facultad, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

PETICIÓN: CONVOCAR a sesión del Consejo de Facultad de Educación Física para analizar y resolver el presente recurso de reposición y ENVIAR una copia de la convocatoria a la recurrente en formato PDF, el mismo día y justo luego de enviarla para estar pendiente de la resolución del presente recurso de reposición.

RESPUESTA - El Consejo de Facultad en sesión del 14 de mayo de 2024 (Acta No.028) agendó, revisó y resolvió el recurso de reposición interpuesto por la Profesora Lilia Cañón, en contra de la evaluación de desempeño docente del periodo 2023-II. De igual manera, con fecha del 10 de mayo del presente año, a través del correo electrónico del Consejo de Facultad se informó a la docente sobre el agendamiento del recurso en la sesión respectiva, señalándose, además que no era posible enviar la agenda toda vez que la misma es aprobada durante la sesión.

C CONSEJO FACULTAD EDUCACION FISICA
Para: LILIA CAÑÓN FLOREZ Vie 10/05/2024 10:57

CC: VICTOR HUGO DURAN CAMELO; RUBBY MORENO MEDINA; **y 1 más**

Atento Saludo, Respetada Prof. Lilia:

Atendiendo a la petición número 1, del recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la evaluación de desempeño período 2023-II, interpuesto por usted, amablemente nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

*El recurso de reposición será incluido en la agenda del Consejo de Facultad proyectada para el día **martes 14 de mayo - Acta No.028**. No obstante, no se puede acoger la petición de envío de una copia de la convocatoria "justo en el momento en la que se realice la misma para estar pendiente de la resolución del presente recurso de reposición", toda vez que no se trata de una agenda formal hasta que no sea aprobada por los consejeros durante la sesión.*

Cordialmente,

Consejo de Facultad

Calle 72 n.º 11-86 / PBX (57) 601 5941894 / Bogotá
A.A. 76144 / Nit. 899999124-4 / www.upn.edu.co



SC-CER279914

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



PETICIÓN: CONSIDERAR la valoración realizada por la recurrente a la respuesta al recurso de reposición y en subsidio apelación contra la evaluación de desempeño de la recurrente del semestre 2023-1 para responder las solicitudes del presente recurso y registradas en el numeral 1º del acápite II con la argumentación el presente recurso, pues las respuestas emitidas en esa oportunidad fueron evasivas, incongruentes con lo solicitado y falaces.

RESPUESTA - Los recursos de reposición son revisados por el Consejo de la Facultad de Educación Física a la luz de la normatividad y los criterios previamente establecidos para la evaluación del desempeño de los docentes. Por lo anterior, el recurso en mención fue resuelto de manera amplia y suficiente, bajo el principio de transparencia atendiendo a la norma institucional vigente y los criterios previamente señalados.

PETICIÓN: ENTREGAR una Copia del acta de la sesión del Consejo de Facultad de Educación Física en la que el Consejo de Facultad, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 039 de 2003, realizó la calificación del desempeño de los profesores de la Facultad de Educación Física para el período académico 2023-2, entre ellas la de la recurrente, por lo menos una copia parcial del acta en lo relacionado con el tema de la evaluación de desempeño de los profesores para el período correspondiente.

RESPUESTA - Anexo a la presente comunicación, se comparte el apartado del acta en donde se evidencia el abordaje de los procesos de evaluación del desempeño para el periodo 2023-II, de los docentes adscritos a la Facultad de Educación Física. (ANEXO 1)

PETICIÓN: EXPLICAR los presupuestos facticos y jurídicos (legales y/o normativos) que justifiquen la decisión del decano de la Facultad de Educación Física, el profesor VÍCTOR HUGO DURÁN CAMELO, en su calidad de jefe inmediato y quien hace las veces de director de departamento en la Facultad de Educación Física ante la ausencia de departamentos, de omitir el cumplimiento de la función taxativa establecida en la normativa interna vigente (numeral 1º del Artículo 5º del Acuerdo 039 de 2003), incumpliendo lo establecido en el Artículo 6º de la Constitución Política de Colombia.

RESPUESTA - Siguiendo lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5 del Acuerdo 039 del 2003 del Consejo Superior, el Decano de la Facultad de Educación Física, aportó insumos para la evaluación docente de la Profesora Lilia Cañón Flórez, por lo tanto, este consejo desconoce las razones por las cuales se señala de incumplimiento al Profesor Víctor Hugo Durán, de lo establecido en la normatividad.


PETICIÓN: EXPLICAR los presupuestos facticos y jurídicos (legales y/o normativos) que justifiquen la decisión del coordinador del programa de la Licenciatura en Recreación, el profesor JOSELIN ACOSTA, rol que no representa cargo alguno dentro de la estructura orgánica de la UPN, de asumir la función establecida en el numeral 1º del Artículo 5º del Acuerdo 039 de 2003, sin hacer las veces de director de departamento y sin un acto delegatario formal y expreso para asumir dicha función, incurriendo en extralimitación de sus funciones e incumpliendo el Artículo 6º de la Constitución Política Colombiana.

RESPUESTA - El Consejo de Facultad, asumiendo la competencia que le otorga el Acuerdo 039 de 2003 y dentro de los criterios y determinación de insumos para la evaluación del desempeño docente ha establecido que las coordinaciones de programa emitan un concepto evaluativo de los procesos que realizan los docentes al interior de las licenciaturas, tanto en las dinámicas de docencia, como en las de gestión académico administrativa. Lo anterior, teniendo en cuenta que son los coordinadores los conocedores de los procesos que desarrollan cada uno de los docentes al interior de los programas y con el objetivo, de que en los casos que corresponda, el Decano y este Consejo cuenten con la información necesaria (insumos) para realizar la valoración respectiva.

Calle 72 n.º 11-86 / PBX (57) 601 5941894 / Bogotá
A.A. 76144 / Nit. 899999124-4 / www.upn.edu.co



SC-CER279814

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



PETICIÓN: EXPLICAR los presupuestos facticos y jurídicos (legales y/o normativos) que justifiquen la decisión del Consejo de Facultad de Educación Física, de asignarle un peso del 70% a la calificación del "jefe inmediato" y 30% a la autoevaluación sólo un peso del 30% en el factor de gestión académica-administrativa, diferente a lo definido frente a los factores de docencia, investigación y extensión, en los que la decisión fue ponderar equitativamente la calificación de todos los actores implicados en el proceso de evaluación. Se advierte que el Acuerdo 039 de 2003 no establece competencia alguna al Consejo de Facultad frente a lo solicitado en este punto.

RESPUESTA - *A este asunto se le dio respuesta de fondo en el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la docente para la evaluación del desempeño del periodo 2023-I. De igual manera, el Consejo Académico a través del Acuerdo 012 de 2024, dentro de los considerandos, evaluó el criterio y la ponderación establecida desde el Consejo de Facultad para la evaluación del factor de gestión académico-administrativo, ratificando lo determinado por el Consejo de Facultad.*

PETICIÓN: ENTREGAR una copia de los oficios y/o correos electrónicos remitidos a las demás unidades académicas de la UPN consultando alrededor del peso que se le da a calificación de cada actor en el factor de gestión académico-administrativa y de las respuestas correspondientes, compromiso expreso adquirido en la respuesta al recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la evaluación de desempeño del semestre 2023-1 notificada formalmente el pasado 15 de diciembre de 2023.

RESPUESTA - *Anexo a la presente comunicación se comparte el memorando enviado a las demás unidades académicas de la Universidad Pedagógica Nacional consultándosele sobre lo respectivo, y las respuestas emitidas por las dependencias que atendieron la consulta. (ANEXO 2)*

PETICIÓN: INDICAR la calificación que el "jefe inmediato" y otras fuentes emitieron en el factor de gestión asociado a los siguientes ítems

- a. Ejercicio sindical (Doce (12) horas).
- b. Proyecto de Facultad de Educación Física-CINNET (Nueve (9) horas)
- c. Proyecto del PDI-Biblioteca (Diez y nueve (19) horas)

RESPUESTA - *Atendiendo lo solicitado, se recuerda que la Asociación Sindical de Profesores Universitarios no es una unidad académica adscrita a la Universidad Pedagógica Nacional, por lo tanto, no puede brindar la calificación señalada.*

Con respecto al Proyecto de Facultad denominado: Sistema de Formación Permanente de Docentes Facultad de Educación Física FEF-01-71: Fundamentos para La Redacción de Textos Académicos (Nivel III), la calificación otorgada por el Jefe Inmediato fue de 4,8

En cuanto al Proyecto: 4.1.1. Diseño e implementación del del Plan Integral de Bienestar Universitario para toda la Comunicada Educativa UPN (Diseño e Implementación de Actividades Culturales y de Promoción de Lectura y Escritura en la Subdirección de Biblioteca y Recursos Bibliográficos), la calificación informada desde la Vicerrectoría Académica fue de 2.0

PETICIÓN: ESPECIFICAR claramente en una tabla como fue el detalle de la distribución de las calificaciones para la obtención del promedio ponderado de 3,88 e INDICAR la fórmula para generar la calificación acabada de señalar, para lo cual, solicito se considere la tabla propuesta en el numeral séptimo del acápite segundo con los argumentos de reposición.

RESPUESTA - *El sistema de evaluación aplicado al interior de la Facultad de Educación Física, responde a los criterios determinados y aprobados desde el Consejo de Facultad. Por lo anterior, a continuación, se comparten las calificaciones individuales y los porcentajes calculados.*

Calle 72 n.º 11-86 / PBX (57) 601 5941894 / Bogotá
A.A. 76144 / Nit. 899999124-4 / www.upn.edu.co



SC-CER279914

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



Factor Gestión Académico-Administrativo

Evaluación Jefe Inmediato: Evaluación VAC + Proyecto de Facultad: 3.4 (resultado de: (2.0 + 4.8) /2)
Autoevaluación: 5.0

*Nota Definitiva - 3.88 resultado de: ((3.4*0.7) + (5.0*0.3)) *40 hr/40*

PETICIÓN: INDICAR si desde la Vicerrectoría Académica se emitió concepto cualitativo/cuantitativo del informe presentado frente a las diez y nueve (19) horas asignadas en el plan de trabajo de la recurrente, a partir del informe presentado por la recurrente y el entregado por el Subdirector de Biblioteca, el funcionario ALEJANDRO TORO. De ser positiva la respuesta a la solicitud previa, solicito ENTREGAR una copia del concepto o informe correspondiente emitido por la VAC.

RESPUESTA - Desde la Vicerrectoría Académica, mediante comunicación electrónica con fecha del 01 de abril de 2024, se informó a la Facultad de Educación Física sobre la evaluación cuantitativa hecha a la docente en el marco de las actividades realizadas desde el proyecto: 4.1.1. Diseño e implementación del Plan Integral de Bienestar Universitario para toda la Comunicada Educativa UPN (Diseño e Implementación de Actividades Culturales y de Promoción de Lectura y Escritura en la Subdirección de Biblioteca y Recursos Bibliográficos).

Anexo a la presente comunicación se comparte evidencia de la comunicación señalada en el párrafo anterior. (ANEXO 3)

PETICIÓN: INDICAR si desde el CINNET se emitió concepto cualitativo/cuantitativo del trabajo adelantado por la recurrente frente a las nueve (9) horas asignadas en el plan de trabajo de la recurrente y si emitió calificación cuantitativa. De ser positiva la respuesta a la solicitud previa, solicito ENTREGAR una copia del concepto o informe correspondiente emitido por el CINNET.

RESPUESTA - Con base en las conversaciones sostenidas con el CINNET, el Decano de la Facultad de Educación Física, en su rol de jefe inmediato asignó nota cuantitativa sobre el proceso. Se aclara que desde el CINNET no se emite concepto cualitativo/cuantitativo del trabajo realizado por la docente, toda vez que el proyecto no está adscrito a dicha dependencia, sino a la facultad.

PETICIÓN: INDICAR si el "jefe inmediato" tuvo en cuenta los conceptos o informes previos y de no existir estos, solicito EXPLICAR los criterios adoptados por el "jefe inmediato" para emitir la calificación en el factor de gestión académico-administrativo y si reviso los dos (2) informes de la recurrente y los informes de otras fuentes allegados, para la emisión de la calificación correspondiente.

RESPUESTA - El Señor Decano de la Facultad de Educación Física, Prof. Víctor Hugo Durán Camelo, a efectos de emitir la calificación respectiva, tuvo en cuenta el informe presentado por la docente al Consejo de Facultad el día 06 de diciembre de 2023. De igual manera, se tuvo en cuenta las conversaciones sostenidas con el director del CINNET en relación con el avance del proyecto de facultad.

PETICIÓN: REPONER la evaluación final de desempeño del semestre 2023-2, lo que implica AJUSTAR la evaluación de conformidad con los siguientes criterios:

- a. PONDERAR equitativamente el peso de la calificación del "jefe inmediato" en relación con la autoevaluación (50-50), en igualdad de condiciones de los factores de docencia, investigación y extensión y como garantía de respeto del derecho a la igualdad de la recurrente en particular y de los profesores de la Facultad de Educación Física en general en relación con los profesores de las demás unidades académicas.
- b. OMITIR la consideración de la calificación del "jefe inmediato" en las doce (12) horas de ejercicio sindical porque esa decisión vulnera la autonomía sindical, en su lugar considerar solamente la calificación de la autoevaluación.

Calle 72 n.º 11-86 / PBX (57) 601 5941894 / Bogotá
A.A. 76144 / Nit. 899999124-4 / www.upn.edu.co



9C-CER278814





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



- c. OMITIR la consideración de la calificación del "jefe inmediato" en las nueve (9) horas del proyecto de la Facultad de Educación Física-CINNET en razón a que en realidad no se conoce el trabajo realizado al respecto y de considerarse, solicito respetuosamente que se me indiquen los criterios adoptados para la calificación emitida y retroalimentar el informe entregado frente al referido proyecto.
- d. AJUSTAR la calificación en atención a los tres (3) criterios previos en los siguientes términos:
 Nota Ponderada Final (NPF) = $(5 \cdot 21) / 40 + ((3,4 + 5) / 2) \cdot 19 / 40 = 2,625 + 1,995 = 4,62$, como se observa en la siguiente imagen:

ACTOR	DOCENCIA	EXTENSIÓN	INVESTIGACIÓN	GESTIÓN INSTITUCIONAL		
				PFEF (9 H/S)	PDI BIB (19 H/S)	ASPU (12 H/S)
ESTUDIANTES						
AUTOEVALUACIÓN				5	5	5
JEFE INMEDIATO					3,4	
OTRAS FUENTES						
PONDERACIÓN POR FACTOR/ACTIVIDAD				1,125	2	1,5
PONDERACIÓN TOTAL				4,625		

RESPUESTA - Atendiendo la solicitud de ajuste planteada, no es posible considerar la misma, toda vez que la Facultad de Educación Física se encuentra implementando el proceso evaluativo, el cual cuenta con criterios y porcentajes establecidos y aprobados por el Consejo de Facultad en sesiones del 04 y 11 de octubre de 2022 (Acta No.056 y 057), que se mantendrán hasta la evaluación del pilotaje del sistema de evaluación docente y posterior a ello, según este cuerpo colegiado lo analice y defina, con base en la retroalimentación realizada por los docentes de la facultad.

Por otro lado, las acciones evaluativas implementadas fueron evaluadas y avaladas por el Consejo Académico tal y como se manifiesta en el Acuerdo 012 de 2024. Por lo que, atender las solicitudes de modificación implicarían un favorecimiento indebido a un docente en particular.

PETICIÓN: MODIFICAR las decisiones adoptadas en la sesión No 57 del Consejo de Facultad de Educación Física del pasado 11 de octubre de 2022 en relación con:

- ASIGNAR un peso del 70% a la calificación del "jefe inmediato" y de un peso del 30% a la calificación de la autoevaluación en el factor de gestión académica-administrativa y definir un peso equitativo a la calificación de ambos actores en igualdad de condiciones de lo decidido en los factores de docencia, investigación y extensión y como garantía del respeto del derecho a la igualdad de los profesores de la Facultad de Educación Física en relación con los profesores de las demás unidades académicas.
- ASIGNAR la función de emitir la calificación a los coordinadores de programa, sin la emisión de un acto administrativo formal de delegación de esa función que está expresamente asignada a los directores de departamento o a los decanos en caso de no existir departamento en la respectiva unidad académica.

RESPUESTA - No es posible atender la solicitud, dado que la modificación al sistema se debe de realizar en el marco de lo determinado en el Acuerdo 039 de 2003 del Consejo Superior, en su Artículo 27.

Calle 72 n.º 11-86 / PBX (57) 601 5941894 / Bogotá
 A.A. 76144 / Nit. 899999124-4 / www.upn.edu.co



8C-CER179814



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



Proceso que actualmente se viene desarrollando y que se encuentra en su etapa de finalización del pilotaje y evaluación del mismo.

PETICIÓN: ENTREGAR una Copia del acta de la sesión del Consejo de Facultad de Educación Física en la que se agende y resuelva el presente recurso de reposición.

RESPUESTA - Una vez sea formalizada y avalada el acta de la sesión No.028 del 14 de mayo de 2024, se compartirá el apartado en donde se evidencia el agendamiento y resolución del presente recurso.

PETICIÓN: ENTREGAR una copia del informe de pilotaje de la forma de evaluación establecida en la sesión No 57 del Consejo de Facultad de Educación Física del mes de octubre de 2022 en línea con lo establecido en el Artículo 27º del Acuerdo 039 de 2003.

RESPUESTA - No es posible acceder a la petición, toda vez que actualmente el Consejo de Facultad se encuentra en etapa de finalización del pilotaje y evaluación del mismo.

PETICIÓN: ENTREGAR una copia del acta del Consejo de Facultad de Educación Física en el que se agendó o se agendará la realización del informe del punto diez y ocho (18).

RESPUESTA - Una vez se agende la revisión de los insumos de la evaluación del pilotaje, se compartirá el apartado del acta que contenga lo relacionado con el informe resultante de dicho ejercicio.

Atentamente,



VÍCTOR HUGO DURÁN CAMELO
 Presidente Consejo de Facultad

Anexos: Anexo: Carpeta con los soportes
 Elaboró: FEF-340/David Hernández Gómez

Al contestar por favor cite estos datos:
 Fecha de Radicado: 2024-05-23 07:23:55
 No. de Radicado: 202403400033621



Calle 72 n.º 11-86 / PBX (57) 601 5941894 / Bogotá
 A.A. 76144 / Nit. 899999124-4 / www.upn.edu.co



SC-CER27814

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA**

MEMORANDO

CÓDIGO: FEF-340
FECHA: Viernes, 24 de mayo de 2024
PARA: Doctora GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaría General
ASUNTO: Remisión Recurso Subsidiario de Apelación Evaluación Docente 2023-II / Prof. Lilia Cañón Flórez

Cordial Saludo, Estimados Señores Consejo Académico:


Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 039 del 2003 del Consejo Superior, y siguiendo lo solicitado por la Docente Lilia Cañón Flórez en el marco de la evaluación docente del periodo 2023-II. Amablemente nos permitimos remitir el recurso subsidiario de apelación, interpuesto en primera instancia ante el Consejo de la Facultad de Educación Física como recurso de reposición por parte de la citada docente.

Es de aclarar que el traslado al Consejo Académico del recurso subsidiario de apelación, responde a la ratificación por parte del Consejo de Facultad de la evaluación de la docente para el periodo en cuestión, y la revalidación de cada una de las decisiones y procedimientos apelados en el marco de la evaluación realizada. Y que, Atendiendo las características de la facultad al no contar con departamentos, es el Consejo Académico quien actúa como segunda instancia.

Si bien se ha dado respuesta al recurso interpuesto por la docente, los cuestionamientos allí presentados ya son reiterativos, y se les ha dado el respectivo curso ante las diferentes instancias en periodos anteriores, por lo tanto, es importante remitirse a los Acuerdos del Consejo Académico 105 del 2022 y 012 del 2024.

No obstante, se presentan a continuación algunas consideraciones que fueron base para dar respuesta al recurso:

Haciendo uso de la competencia asignada por el Acuerdo 039 de 2003, el Consejo de Facultad ha definido los criterios y las ponderaciones respectivas para la evaluación del desempeño docente. Estos criterios han sido socializados con anterioridad a los docentes de la Facultad de Educación Física en diversos encuentros programados desde decanatura.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



El Consejo de Facultad siguiendo lo establecido en el Acuerdo 039 de 2003, realiza la evaluación de desempeño de los docentes adscritos a la Facultad de Educación Física, tomando como insumo cada una de las fuentes establecidas en los numerales del Art. 5 de este acuerdo.

El consejo de Facultad determinó que la evaluación del factor de docencia, se encuentra compuesto por los siguientes insumos: Autoevaluación (33,3%) + Evaluación de los estudiantes (33,3%) + Jefe inmediato (33,3%).

El consejo de Facultad determinó que la evaluación de los factores de investigación y extensión, se encuentran compuesto por los siguientes insumos: Autoevaluación (50%) + Evaluación CIUP o SAE - (50%), según corresponda.

El consejo de Facultad determinó que la evaluación del factor de gestión académico administrativa, se encuentra compuesto por los siguientes insumos: Autoevaluación (30%) + Jefe inmediato (70%).

El Consejo de Facultad teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 10 del Acuerdo 039 del 2003, ajustó el proceso de evaluación a efectos de calcular la calificación a través del promedio ponderado, tal y como se encuentra señalado en este artículo. De igual manera, el condensado de la evaluación docente, es expresado con el ponderado individual de cada uno de los factores evaluados.

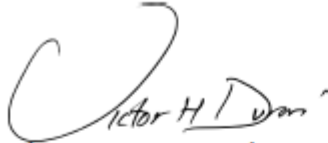
Atendiendo la estructura administrativa de la Facultad de Educación Física, desde el consejo de facultad se determinó el solicitar a los coordinadores de programa la emisión de un "concepto evaluativo" que sirva de insumo para la determinación de la evaluación del jefe inmediato. Lo anterior, teniendo en cuenta que son los coordinadores los que conocen de primera mano los procesos que desarrollan cada uno de los docentes al interior de los programas.

Considerando las modificaciones y ajustes implementados a la evaluación docente a partir del periodo 2022-I, el Consejo de Facultad, determinó, además, que el pilotaje de este nuevo proceso se realizará hasta la culminación de la vigencia 2023, una vez se obtengan los resultados de los periodos 2022-I a 2023-II.

Actualmente el Consejo de Facultad se encuentra recolectando observaciones, recomendaciones y comentarios por parte de la comunidad académica de la Facultad de Educación Física, a efectos de atender lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 039 de 2003.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

VÍCTOR HUGO DURÁN CAMELO
Decano Facultad de Educación Física

Anejo: Carpeta con los respectivos soportes
Elaboró: FEF-340 David Hernández Gómez


Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2024-05-24

No. de Radicado: 202403400078733



16

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Bogotá, D.C., 29 de abril de 2024

Profesor

VÍCTOR HUGO DURÁN CAMELO

Decano Facultad de Educación Física

Presidente del Consejo de Facultad de Educación Física Facultad de Educación Física

Universidad Pedagógica Nacional La ciudad

Señores

CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

La ciudad


Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra evaluación de desempeño período 2023-2.

LILIA CAÑÓN FLORES, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51'672.494 de Bogotá, en mi condición de Profesora Ocasional de Tiempo Completo (TCO) en la Facultad de Educación Física, proyecto Curricular de Licenciatura en Recreación y estando dentro de la mitad del término legal nacional -10 días hábiles- y reglamentario interno -5 días hábiles-, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión contenida en el documento denominado: "Valoración del desempeño para profesores de planta, ocasionales y catedráticos, Consolidado período 2023-2", lo anterior con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS.

Los hechos en que se fundamenta el presente recurso son los siguientes:

1. Entre el 28 y 30 de junio de 2023, se cruzaron correos electrónicos tramitando la firma del plan de trabajo del semestre 2023-2, con la Secretaría Ejecutiva de la Licenciatura en Recreación, la funcionaria FABIOLA SERRANO PLATA y el profesor VÍCTOR HUGO DURÁN CAMELO, cuyo asunto fue: "Proyección plan de trabajo 2023-2", en los que se me adjuntó copia del plan de trabajo para el período 2023-2 (Anexo 1. Copia Correos electrónicos con plan de trabajo 2023-1 adjunto), que es el instrumento a partir del cual se realiza la evaluación de desempeño 2023-1.
2. Entre el 27 de noviembre y el 12 de diciembre de 2023, se cruzaron correos electrónicos tramitando la solicitud y entrega del informe de gestión del proyecto del PDI titulado: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES (DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DE LECTURA Y ESCRITURA EN LA SUBDIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS" por parte de la recurrente, para el cual le fueron asignadas 19 horas en el plan de trabajo del semestre 2023-2 a la recurrente (Anexo 2. Copia Correos electrónicos con tramite de informe de gestión del proyecto del PDI).

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

3. Entre el 28 de noviembre y el 06 de diciembre de 2023, se cruzaron correos electrónicos tramitando la solicitud y entrega del informe de gestión del proyecto de Facultad realizada a través del CINNET y titulado: "FUNDAMENTOS PARA LA REDACCIÓN DE TEXTOS ACADÉMICOS (NIVEL III)" por parte de la recurrente, para el cual le fueron asignadas 9 horas en el plan de trabajo del semestre 2023-2 a la recurrente (Anexo 3. Copia Correos electrónicos con tramite de informe de gestión del proyecto de facultad en el semestre 2023-2).
4. Entre el 14 de febrero y el 08 de marzo de 2024, se cruzaron correos electrónicos tramitando la solicitud y entrega del informe cualitativo y cuantitativo sobre el desarrollo del proyecto del PDI titulado: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES (DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DE LECTURA Y ESCRITURA EN LA SUBDIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS)" por parte del subdirector de biblioteca, el cual le asignó una calificación cuantitativa de 3,9 (Anexo 4. Copia Correos electrónicos con tramite de informe cualitativo y cuantitativo del proyecto del PDI).
5. El 22 de abril de 2024 se recibió correo electrónico con la notificación de la evaluación de desempeño de la recurrente del semestre 2023-2 que es precisamente la que es objeto del presente recurso de reposición (c).

II. ARGUMENTOS DEREPOSICIÓN

1. La respuesta a las solicitudes del recurso de reposición contra la evaluación de desempeño de la recurrente del semestre 2023-1, notificada formalmente el pasado 15 de diciembre de 2023 por parte del Consejo de Facultad de Educación Física, frente a las cuales, la recurrente realizará una valoración en relación con que la misma no representa una respuesta de fondo, de manera clara y congruente con lo solicitado, una a una cada respuesta, como se muestra en la siguiente tabla:

SOLICITUD	RESPUESTA	VALORACIÓN
1. CONVOCAR a sesión del Consejo de Facultad de Educación Física para analizar y resolver el presente recurso de reposición y ENVIAR una copia de la convocatoria a la recurrente, justo en el momento en la que se realice la misma para estar pendiente de la resolución del presente recurso de reposición.	<i>Este recurso de reposición será incluido en la agenda del Consejo de Facultad para el día martes 05 de diciembre. No obstante, no se puede acoger la petición de envío "justo en el momento en el que se realice la misma" Toda vez que no se trata de una agenda formal hasta que sea aprobada por los consejeros durante la sesión.</i>	La respuesta negativa de enviar justo en el momento copia de la convocatoria es evasiva, pues pudo y debió compararse en formato PDF la misma, con lo cual también se negaría la solicitud expresa, pero en el marco de los principios de publicidad y transparencia que deben caracterizar la función pública se debió compartir la información de la convocatoria.
2. ENTREGAR una Copia	La elaboración de las	Llama la atención a la



<p>del acta de la sesión del Consejo de Facultad de Educación Física en la que se definieron las evaluaciones de desempeño de los profesores de la Facultad de Educación Física para el período académico 2023-1, entre ellas la de la recurrente, por lo menos una copia parcial del acta en el relacionado con el tema de la evaluación de desempeño de los profesores para el período correspondiente.</p>	<p>actas cuenta con un proceso de elaboración y aprobación, y a la fecha no se ha culminado dicho proceso, razón por la cual no se puede atender la petición. Tan pronto se apruebe se enviará a la peticionaria el apartado correspondiente a la evaluación del desempeño docente 2023-I.</p>	<p>recurrente que a la fecha de la respuesta del recurso de reposición, diciembre 15 de 2023, exactamente un mes y ocho días después de la fecha en la que debió realizarse la sesión del Consejo de Facultad de Educación Física, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º del Acuerdo 039 de 2003 –Siete (07) de noviembre de 2023–, no se tenga aprobada un acta de una o varias sesiones previas, cuando lo habitual debería ser que en cada sesión aprobar el acta de la sesión inmediatamente anterior.</p>
<p>3. EXPLICAR los presupuestos facticos y principalmente normativos que justifiquen la decisión de otorgarle un peso del 70% a la calificación del jefe inmediato y 30% a la autoevaluación sólo un peso del 30% en el factor de gestión académica administrativa, diferente a lo definido frente a los factores de docencia, investigación y extensión, en los que la decisión fue ponderar equitativa la calificación de todos los actores implicados en el proceso de evaluación.</p>	<p>Haciendo uso de la competencia asignada por el Acuerdo 039 de 2003, el Consejo de Facultad ha definido los criterios y ponderaciones de norma para la evaluación del desempeño docente.</p> <p>Criterios que han sido socializados con los docentes de la Facultad de Educación Física en distintas ocasiones, durante los encuentros de desarrollo institucional.</p>	<p>La respuesta no es cierta, pues el Acuerdo 039 de 2003 no establece la competencia aludida, sólo en los Artículos 3º, 4º y 5º, establece los elementos a tener en cuenta, el agrupamiento de los factores a evaluar y las cuatro fuentes a tener en cuenta para que los consejos de departamento o en su defecto los de Facultad, emitan las evaluaciones de desempeño final.</p> <p>Es el Comunicado No 010 del 25 de noviembre de 2021, el que establece algo afín con criterios de evaluación de desempeño, expresamente formas, como se podrá verificar por los consejeros en la siguiente transcripción del literal k sobre lineamientos para la elaboración de plan de</p>

15



		<p>trabajo del Comunicado en cita:</p> <p>k. La asignación de horas de gestión para todos los profesores, <u>requiere la previsión de formas de evaluación y de seguimiento de los logros esperados en el trabajo comprometido que serán definidas en el Consejo de Departamento o de Facultad en las unidades académicas en las que no existan departamentos y serán informadas al inicio de cada período académico con una sola directriz desde las coordinaciones, departamentos y facultades.</u> Las direcciones de departamento o las decanaturas (en los casos en que los profesores no estén adscritos a departamentos) asumirán las acciones de seguimiento y evaluación de dichas asignaciones. De manera excepcional el Consejo Académico podrá autorizar la asignación de horas de gestión a profesores catedráticos (Subrayado fuera de texto).</p>
<p>4. REALIZAR una consulta a todas las unidades académicas de la UPN alrededor del peso que se le da a calificación de cada actor en el factor de gestión académico-administrativa.</p>	<p>Se realizará la consulta a las unidades académicas de la UPN</p>	<p>La respuesta indica expresamente que se realizaría la consulta a las unidades académicas, que según la fecha de la respuesta, en sesión del 05 de diciembre de 2023 se definió este compromiso, por lo que, al día y hora actual, ya se debería contar con las respuestas de las unidades</p>

16




		académicas, por lo que ya deberían haberse enviado a la recurrente. Adicionalmente, en el Consejo Académico tienen participación los cinco (5) decanos de las Facultades, por lo que los cuatro (4) decanos de las demás facultades como máxima autoridad de las demás unidades académicas, podrían tener acceso directo y conocimiento de primera mano de lo solicitado en este punto.
5. ENTREGAR una copia a la recurrente de las gestiones adelantadas en el punto previo y de todas y cada de las respuestas que las diferentes unidades académicas entreguen en respuesta a la consulta formulada.	Tan pronto se tenga respuesta, se compartirá las mismas a la peticionaria.	La respuesta indica expresamente que la decanatura se compromete con compartir la información y al día y hora actual, no ha sido compartida la información correspondiente. Ésta información es de suma importancia porque demostrará que la única facultad que establece un mayor peso a la calificación del Jefe Inmediato es la de Educación Física y adicionalmente, es la única facultad en la que la calificación la emiten los coordinadores de programa.
6. MODIFICAR las decisiones adoptadas en la sesión No 57 del Consejo de Facultad de Educación Física del pasado 11 de octubre de 2022 en relación con: a. ASIGNAR un peso del 70% a la calificación del "jefe inmediato" y de un peso del 30% a la	No se puede acoger la petición, toda vez que haciendo uso de la competencia asignada en el Acuerdo 039, el Consejo de Facultad ya estableció criterios para el proceso de evaluación del desempeño docente, ajustándose plenamente a lo establecido por la norma, procedimiento que fue	La respuesta no es cierta y se reitera la valoración realizada a la respuesta a la tercera solicitud. Por lo que, se reiterará la solicitud al Consejo Académico en pro de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Comunicado No 010 del 25 de noviembre de 2021

15



<p>calificación de la autoevaluación en el factor de gestión académica-administrativa y definir un peso equitativo a la calificación de ambos actores en igualdad de condiciones de lo decidido en los factores de docencia, investigación y extensión y como garantía del respeto del derecho a la igualdad de los profesores de la Facultad de Educación Física en relación con los profesores de las demás unidades académicas.</p> <p>b. ASIGNAR la función de emitir la calificación a los coordinadores de programa, sin la emisión de un acto administrativo formal de delegación de esa función que está expresamente asignada a los directores de departamento o a los decanos en caso de no existir departamento en la respectiva unidad académica.</p>	<p>socializado en varias oportunidades con los docentes de la Facultad de Educación Física.</p>	<p>y de garantizar el respeto al derecho a la igualdad de la recurrente en particular y de los profesores de la Facultad de Educación Física en general, en relación con los profesores de las demás facultades.</p>
<p>7. INDICAR la calificación que el "jefe inmediato" emitió en el factor de gestión e indicar si la misma fue utilizada para ponderar las horas de gestión en los tres (3) ítems que la recurrente tuvo asignadas horas de gestión académico administrativa:</p> <p>Proyecto de Facultad, PDI y Ejercicio Sindical, al respecto, solicito que se diligencia la siguiente tabla, registrando las</p>	<p>Teniendo en cuenta lo indicado por el Acuerdo 039 de 2003 se tuvo en cuenta como insumo e información del desempeño del maestro las valoraciones emitidas por las dependencias académicas adscritas a la UPN, que tienen la competencia de evaluar.</p> <p>Atendiendo la segunda parte de su petición, se comparte la información solicitada:</p> <p>DOCENCIA:</p>	<p>La respuesta iniciando no es congruente con lo solicitado, más bien atiende lo solicitado en el siguiente punto y en sí no se respondió lo preguntado concretamente en relación con que la calificación de "jefe inmediato" fue utilizada para ponderar la calificación en las horas de los tres (3) ítems asignados en mi plan de trabajo, frente a lo cual, de las calificaciones registradas en la segunda</p>

16

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

<p>calificaciones que cada actor emitió frente a las horas asignadas en mi plan de trabajo del semestre 2023-1:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto de estudiantes: 43,2 • Concepto de autoevaluación: 50 • Concepto solicitado a los coordinadores de programa: 43 <p>GESTION ACADEMICO ADMINISTRATIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto solicitado a los coordinadores de programa: 43 • Autoevaluación: 50 	<p>parte de la respuesta efectivamente fue considerada dicha calificación para obtener la calificación definitiva ponderada, lo que resulta abiertamente irregular en relación con las horas de ejercicio sindical y en consecuencia debe omitirse del cálculo.</p>
<p>8. INDICAR si desde la Vicerrectoría Académica y desde el CINNET se emitió concepto cualitativo del informe presentado frente a las diez y nueve (19) horas y ocho (8) horas asignadas en el plan de trabajo de la recurrente. De ser positiva la respuesta a la solicitud previa, solicito ENTREGAR una copia del concepto o informe correspondiente emitido por cada una de las dos instancias previamente señaladas.</p>	<p>En el cuadro anterior se reportan las valoraciones asignadas por aquellas dependencias con la competencia de evaluar el desempeño docente. Anexo se comparte el informe cualitativo y cuantitativo emitido por la VAC.</p>	<p>La primera parte de la respuesta iniciando no es congruente con lo solicitado, más bien atiende lo solicitado en el punto previo.</p> <p>El documento anexo presenta una valoración cualitativa del trabajo realizado por la peticionaria, que como ratifica el Subdirector de Biblioteca, está facultado para realizar ese tipo de informes. De igual forma, reconoció expresamente que no tiene competencia funcional para evaluar cuantitativamente a profesores, por lo que al hacerlo claramente se extralimita en sus funciones.</p>
<p>9. INDICAR si el "jefe inmediato" tuvo en cuenta los conceptos o informes previos y de no existir estos, solicito EXPLICAR los criterios adoptados por el "jefe inmediato" para emitir la calificación en el factor de gestión académico-</p>	<p><i>Según lo establecido por el acuerdo 039 para la evaluación se tuvo en cuenta los insumos aportados al CF, tal y como se ha evidenciado en los puntos anteriores.</i></p>	<p>La respuesta está incompleta porque plantea que se tuvo en cuenta los insumos y sólo se allegó un informe del Subdirector de Biblioteca, pero no se indicó absolutamente nada frente a la solicitud de explicar los criterios adoptados por el "Jefe</p>

16



<p>administrativo y si reviso los dos (2) informes para la emisión de la calificación correspondiente.</p>		<p><i>Inmediato</i>" para emitir la calificación de los ítems en los cuales no hubo insumo, por ejemplo, el proyecto del CINNET y las horas de ejercicio sindical.</p>
<p>10. REPONER la evaluación final de desempeño del semestre 2023-1, lo que implica AJUSTAR la evaluación de conformidad con lo siguiente:</p> <p>a. PONDERAR equitativamente el peso de la calificación del "jefe inmediato" en relación con la autoevaluación, en igualdad de condiciones de los factores de docencia, investigación y extensión y como garantía de respeto del derecho a la igualdad de la recurrente en particular y de los profesores de la Facultad de Educación Física en general en relación con los profesores de las demás unidades académicas.</p> <p>b. PONDERAR la calificación de cada ítem de gestión académica administrativa, de conformidad con las horas asignadas en cada ítem: Ejercicio Sindical (10 Horas), PDI (19 Horas) y Proyecto de Facultad (8 Horas), en caso de no contar con una calificación de otra fuente, asumir como única calificación la autoevaluación, solicitud articulada con la solicitud número siete (7) del presente recurso.</p> <p>c. MODIFICAR el reporte</p>	<p>No se puede atender lo solicitado, toda vez que haciendo uso de la competencia asignada en el Acuerdo 039, el CF ya estableció criterios para el proceso de evaluación del desempeño docente, ajustándose plenamente a lo establecido por la norma y socializado con los docentes en las jornadas de desarrollo institucional.</p>	<p>La respuesta no es cierta y se reitera la valoración realizada a la respuesta a la tercera solicitud y lo reiterado en la valoración de la respuesta a la sexta solicitud.</p>

16



<p>de la calificación de las tres (3) horas de dirección de trabajos de grado, del factor de Docencia al Factor de Investigación, en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del Artículo 8º del Acuerdo 004 de 2003.</p>		
<p>11. ENTREGAR una Copia del acta de la sesión del Consejo de Facultad de Educación Física en la que se agende y resuelva el presente recurso de reposición.</p>	<p>Una vez se elabore y apruebe el acta respectiva del Consejo de Facultad se le remitirá el apartado correspondiente a la peticionaria.</p>	<p>La respuesta establece un compromiso expreso de compartir el acta de la sesión del Consejo de Facultad de Educación Física, que al día y hora actual, ya debería estar aprobada, por lo que se hace necesario que el Consejo Académico exhorte al Decano de la Facultad de Educación Física para que allegue el acta a la recurrente.</p>
<p>12. ENTREGAR una copia del del informe del proceso anual de calificación del año 2022 que debe realizar el Consejo de Facultad de Educación Física, con base en las observaciones y sugerencias de la comunidad académica de la Facultad de Educación Física, en el que se dé cuenta de la pertinencia y fiabilidad de los instrumentos, del impacto de la calificación del desempeño de los profesores, de las necesidades de modificación de los procedimientos, de la construcción de indicadores de desempeño y de la articulación con la evaluación institucional</p>	<p>Con respecto a las peticiones subsidiarias, el Consejo de Facultad estableció una modificación y ajuste del proceso evaluativo para cumplimiento a cabalidad del acuerdo 039, la cual se implementó a partir del periodo 2022-I, decidiendo, además, que el pilotaje del nuevo proceso se realizaría hasta la culminación de la vigencia 2023. Proceso que se estima se realizara durante el periodo académico 2024-I.</p>	<p>La respuesta a las tres (3) últimas solicitudes es la misma, por lo que se hace necesario que el decano de la Facultad de Educación Física elabore y presente el informe del pilotaje de las modificaciones realizadas al proceso de evaluación de desempeño docente de los profesores de la Facultad de Educación Física realice los ajustes necesarios a lo decidido en la sesión 57 del mes de octubre de 2022, entre ellos los siguientes: 1. Asumir la función expresa de emitir la calificación de los profesores de la Facultad de Educación Física en su calidad de Jefe Inmediato o que en su defecto emita el acto delegatario de</p>

15

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

<p>(Artículo 27° del Acuerdo 039 de 2003 del Consejo Superior de la UPN Superior precitado).</p>		<p>manera formal y oficial para sea los coordinadores de programa quienes cumplan esa función.</p> <p>2. Definir el mismo peso de la calificación en el factor de gestión institucional del jefe inmediato y la autoevaluación (50-50), de igual forma como se estableció para los factores de docencia, investigación y extensión.</p> <p>3. Fijar la evaluación de las actividades de dirección de trabajos de grado en el factor de investigación, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° del Acuerdo 004 de 2003.</p>
<p>13. ENTREGAR una copia de las propuestas de modificación del instrumento de evaluación y de las recomendaciones para la construcción del plan de cualificación y actualización de los profesores de la UPN para el año 2022, elaboradas a partir del informe del punto previo (Artículo 27 del Acuerdo 039 de 2003 del Consejo Superior de la UPN).</p>	<p>Con respecto a las peticiones subsidiarias, el Consejo de Facultad estableció una modificación y ajuste del proceso evaluativo para cumplimiento a cabalidad del acuerdo 039, la cual se implementó a partir del periodo 2022-I, decidiendo, además, que el pilotaje del nuevo proceso se realizaría hasta la culminación de la vigencia 2023. Proceso que se estima se realizara durante el periodo académico 2024-I.</p>	
<p>14. ENTREGAR una copia del acta del Consejo de Facultad de Educación Física en el que se agendó o se agendará la realización</p>	<p>Con respecto a las peticiones subsidiarias, el Consejo de Facultad estableció una modificación y ajuste del</p>	

16



del informe del punto doce (12) y de las propuestas del punto trece (13).

proceso evaluativo para cumplimiento a cabalidad del acuerdo 039, la cual se implementó a partir del periodo 2022-I, decidiendo, además, que el pilotaje del nuevo proceso se realizaría hasta la culminación de la vigencia 2023. Proceso que se estima se realizara durante el periodo académico 2024-I.

- Los argumentos para esta solicitud están basados en lo contemplado el Acuerdo 039 del 2003, "Por el cual se adopta el proceso de calificación del desempeño del profesor universitario para efectos de la asignación de puntos salariales y de bonificación establecidos en el Decreto 1279 de 2002", concretamente en el Artículo 7º del mismo, que reza:

Artículo 7º.- El Jefe de departamento o en su defecto el Decano se encargará de notificar el resultado de la calificación al profesor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión del Consejo en el que aprobó la evaluación.

Notificado del resultado de la calificación, el profesor podrá interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación (Subrayado fuera de texto).

El recurso de reposición se surtirá ante el Consejo que realizó la calificación y el de apelación ante la instancia superior, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del recurso de reposición.

- En consecuencia, encontrándome dentro de la mitad del tiempo establecido en la ley general nacional de superior jerarquía que la normativa interna de la UPN y en la normativa interna vigente (Artículo 7º del Acuerdo 039 de 2003), procedo a interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la evaluación de desempeño del periodo 2023-2.
- La evaluación de desempeño por cada factor (Docencia, Investigación, Extensión y Gestión Académico-Administrativa), debe considerar la evaluación emitida por cada actor implicado en el proceso, que, según el reporte entregado y mostrado a continuación:



Factor Plan de Trabajo	Ponderado Individual Según Asignación Horaria en el Factor
Docencia Estudiantes (33,3%) + Autoevaluación (33,3%) + Jefe Inmediato (33,3%)	0
Investigación Evaluación CIUP (50%) + Autoevaluación (50%)	0
Extensión Evaluación SAE (50%) + Autoevaluación (50%)	0
Gestión Académico-Administrativa Autoevaluación (30%) + Jefe inmediato (70%)	38,80

- En el reporte previo no se explicita la calificación emitida por cada uno de los actores que haya participado efectivamente en el proceso, haciendo poco transparente el reporte y generando dudas sobre la composición interna que arroja la ponderación individual reportada.
- Otro asunto que genera preocupación, es el relacionado con los porcentajes de cada actividad: docencia, investigación, extensión y gestión académico-administrativa, pues en tres (3) de los cuatro factores -el 75%-, se asume una ponderación equitativa entre el peso de la calificación de los diferentes actores, pero en el factor de Gestión Académico-Administrativa, sin explicación, ni soporte fáctico o normativo alguna, se pondera con un 30% la autoevaluación y un 70% le evaluación del jefe inmediato, configurando una vulneración flagrante del derecho y el principio igualitario en relación con los otros tres (3) factores y en relación con los demás profesores de la Universidad, pues en las demás unidades académicas, ambas evaluaciones tienen igual peso. Por lo que al respecto se formulará una solicitud en el presente recurso.
- Frente al reporte, la recurrente reitera la propuesta registrada en la siguiente tabla para el reporte de la evaluación en su caso particular y en general para todos los docentes de la Facultad de Educación Física:

ACTOR	DOCE.	EXT.	INVE.	GESTIÓN INSTITUCIONAL		
				PFEF (9 H/S)	PDI (19 H/S)	ASPU (12 H/S)
ESTUDIANTES						
AUTOEVALUACIÓN						
JEFE INMEDIATO						
OTRAS FUENTES						
PONDERACIÓN POR FACTOR/ACTIVIDAD						
PONDERACIÓN TOTAL						



8. Frente a la propuesta previa, la recurrente formulará una solicitud en el presente recurso.

9. Por otro lado, la recurrente en el semestre 2023-1 tuvo tres (3) horas asignadas en su plan de trabajo para la dirección de trabajos de grado, horas que según lo establecido en el Artículo 8º del acuerdo 004 de 2003, hacen parte del factor de investigación y no del factor docencia como se reportó. A continuación, se muestra lo anunciado:

ARTÍCULO 8º. En la asignación de horas para el desarrollo de actividades de investigación, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Dirección de trabajos de grado. Se reconocerá una (1) hora semanal por la dirección de cada trabajo de grado de pregrado y especialización, hasta dos (2) horas semanales por la dirección de cada tesis de maestría y hasta cuatro (4) horas semanales por la dirección de tesis de doctorado. Para la asignación y reconocimiento de estas horas en el Plan del Trabajo del profesor, se tendrá en cuenta que los trabajos a dirigir estén aprobados por el respectivo Consejo de Departamento y que tal aprobación conste en Acta.

10. En consecuencia, las tres (3) horas de dirección de trabajos de grado, hacen parte del factor de investigación y no del factor docencia como erróneamente se reportó en el semestre 2023-1 a la recurrente y se hace en este momento en la Facultad de Educación Física.

11. El Artículo 9º del Acuerdo 039 del 2003, "Por el cual se adopta el proceso de calificación del desempeño del profesor universitario para efectos de la asignación de puntos salariales y de bonificación establecidos en el Decreto 1279 de 2002", establece:

Artículo 9º.- Para la calificación de las actividades de docencia y extensión a que se refiere el Artículo 4º del presente Acuerdo, el instrumento y procedimientos para allegar la información necesaria y los instrumentos de calificación y método de valoración, serán elaborados por el correspondiente Consejo de Facultad y avalados por el Consejo Académico. Estos instrumentos deben presentar los resultados de la calificación por separado para cada uno de los grupos de actividades.

La Universidad entiende la dedicación a la investigación, de carácter institucional y en sus diferentes modalidades, como una actividad intrínsecamente relacionada y ligada con la docencia y la extensión. Para la calificación de las actividades de investigación el Comité Institucional de Investigación de la Universidad elaborará los instrumentos de calificación y los parámetros de valoración, tomando en cuenta las propuestas de los Comités de Investigación de las Facultades. Estos instrumentos y parámetros serán presentados al

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Conejo Académico para su aprobación (Subrayado fuera de texto).

12. Adicional y principalmente, apelo a lo establecido en el Artículo 10º del acuerdo precitado, que reza:

Artículo 10º.- El resultado de la calificación del Desempeño del Docente para el correspondiente período académico será el promedio ponderado de la calificación de su desempeño en Docencia, Investigación, Extensión y Gestión Académico-Administrativa. El peso para el cálculo de este promedio estará dado por el número de horas por semana que el docente dedique a cada una de estas actividades según su plan de trabajo (Subrayado fuera de texto)"

13. El Artículo 27º del Acuerdo 039 del 2003, "Por el cual se adopta el proceso de calificación del desempeño del profesor universitario para efectos de la asignación de puntos salariales y de bonificación establecidos en el Decreto 1279 de 2002", establece:

Artículo 27º.- Al finalizar cada proceso anual de calificación, el Consejo de Facultad con base en las observaciones y sugerencias de la Comunidad Académica, elaborará un informe en el que dé cuenta de la pertinencia y fiabilidad de los instrumentos, del impacto de la calificación del desempeño de los profesores, de las necesidades de modificación de los procedimientos, de la construcción de indicadores de desempeño y de la articulación con la evaluación institucional. Con base en este informe el Consejo de Facultad formulará y presentará las propuestas de modificación al Consejo Académico de dichos instrumentos y elaborará las recomendaciones para la construcción de un plan general de cualificación y actualización del profesorado (Subrayado fuera de texto)."

14. El Artículo 9º de la Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.", señala expresamente sobre la delegación de funciones lo siguiente:

"Artículo 9º. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."




Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

III. PETICIONES:

En consecuencia, con los hechos y argumentos del recurso de reposición, solicito respetuosamente al Consejo de Facultad Educación Física lo siguiente:

1. CONVOCAR a sesión del Consejo de Facultad de Educación Física para analizar y resolver el presente recurso de reposición y ENVIAR una copia de la convocatoria a la recurrente en formato PDF, el mismo día y justo luego de enviarla para estar pendiente de la resolución del presente recurso de reposición.
2. CONSIDERAR la valoración realizada por la recurrente a la respuesta al recurso de reposición y en subsidio apelación contra la evaluación de desempeño de la recurrente del semestre 2023-1 para responder las solicitudes del presente recurso y registradas en el numeral 1º del acápite II con la argumentación el presente recurso, pues las respuestas emitidas en esa oportunidad fueron evasivas, incongruentes con lo solicitado y falaces.
3. ENTREGAR una Copia del acta de la sesión del Consejo de Facultad de Educación Física en la que el Consejo de Facultad, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 039 de 2003, realizó la calificación del desempeño de los profesores de la Facultad de Educación Física para el período académico 2023-2, entre ellas la de la recurrente, por lo menos una copia parcial del acta en lo relacionado con el tema de la evaluación de desempeño de los profesores para el período correspondiente.
4. EXPLICAR los presupuestos facticos y jurídicos (legales y/o normativos) que justifiquen la decisión del decano de la Facultad de Educación Fisca, el profesor VÍCTOR HUGO DURÁN CAMELO, en su calidad de jefe inmediato y quien hace las veces de director de departamento en la Facultad de Educación Física ante la ausencia de departamentos, de omitir el cumplimiento de la función taxativa establecida en la normativa interna vigente (numeral 1º del Artículo 5º del Acuerdo 039 de 2003), incumpliendo lo establecido en el Artículo 6º de la Constitución Política de Colombia.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

5. EXPLICAR los presupuestos facticos y jurídicos (legales y/o normativos) que justifiquen la decisión del decano de la Facultad de Educación Física, el profesor VÍCTOR HUGI DURÁN CAMELO, en su calidad de jefe inmediato y quien hace las veces de director de departamento en la Facultad de Educación Física ante la ausencia de departamentos, de delegar la función taxativamente asignada a su cargo, sin el cumplimiento de emitir formal y oficialmente el acto delegatario establecido en el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998.
6. EXPLICAR los presupuestos facticos y jurídicos (legales y/o normativos) que justifiquen la decisión del coordinador del programa de la Licenciatura en Recreación, el profesor JOSELIN ACOSTA, rol que no representa cargo alguno dentro de la estructura orgánica de la UPN, de asumir la función establecida en el numeral 1º del Artículo 5º del Acuerdo 039 de 2003, sin hacer las veces de director de departamento y sin un acto delegatario formal y expreso para asumir dicha función, incurriendo en extralimitación de sus funciones e incumpliendo el Artículo 6º de la Constitución Política Colombiana.
7. EXPLICAR los presupuestos facticos y jurídicos (legales y/o normativos) que justifiquen la decisión del Consejo de Facultad de Educación Física, de asignarle un peso del 70% a la calificación del "jefe inmediato" y 30% a la autoevaluación sólo un peso del 30% en el factor de gestión académica- administrativa, diferente a lo definido frente a los factores de docencia, investigación y extensión, en los que la decisión fue ponderar equitativamente la calificación de todos los actores implicados en el proceso de evaluación. Se advierte que el Acuerdo 039 de 2003 no establece competencia alguna al Consejo de Facultad frente a lo solicitado en este punto.
8. ENTREGAR una copia de los oficios y/o correos electrónicos remitidos a las demás unidades académicas de la UPN consultando alrededor del peso que se le da a calificación de cada actor en el factor de gestión académico-administrativa y de las respuestas correspondientes, compromiso expreso adquirido en la respuesta al recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la evaluación de desempeño del semestre 2023-1 notificada formalmente el pasado 15 de diciembre de 2023.
9. INDICAR la calificación que el "jefe inmediato" y otras fuentes emitieron en el factor de gestión asociado a los siguientes ítems
 - a. Ejercicio sindical (Doce (12) horas).
 - b. Proyecto de Facultad de Educación Física-CINNET (Nueve (9) horas)
 - c. Proyecto del PDI-Biblioteca (Diez y nueve (19) horas)
10. ESPECIFICAR claramente en una tabla como fue el detalle de la distribución de las calificaciones para la obtención del promedio ponderado de 3,88 e INDICAR la fórmula para generar la calificación acabada de señalar, para lo cual, solicito se considere la tabla propuesta en el numeral séptimo del acápite segundo con los argumentos de reposición.



11. INDICAR si desde la Vicerrectoría Académica se emitió concepto cualitativo/cuantitativo del informe presentado frente a las diez y nueve (19) horas asignadas en el plan de trabajo de la recurrente, a partir del informe presentado por la recurrente y el entregado por el Subdirector de Biblioteca, el funcionario ALEJANDRO TORO. De ser positiva la respuesta a la solicitud previa, solicito ENTREGAR una copia del concepto o informe correspondiente emitido por la VAC.
12. INDICAR si desde el CINNET se emitió concepto cualitativo/cuantitativo del trabajo adelantado por la recurrente frente a las nueve (9) horas asignadas en el plan de trabajo de la recurrente y si emitió calificación cuantitativa. De ser positiva la respuesta a la solicitud previa, solicito ENTREGAR una copia del concepto o informe correspondiente emitido por el CINNET.
13. INDICAR si el "jefe inmediato" tuvo en cuenta los conceptos o informes previos y de no existir estos, solicito EXPLICAR los criterios adoptados por el "jefe inmediato" para emitir la calificación en el factor de gestión académico-administrativo y si reviso los dos (2) informes de la recurrente y los informes de otras fuentes allegados, para la emisión de la calificación correspondiente.
14. EXPLICAR los criterios tenidos en cuenta para justificar la posible calificación de 3,4 que estimo emitió el "Jefe Inmediato", pues con esa calificación tentativa al aplicar la fórmula de ponderación siguiente: Calificación Ponderada (CP)= Calificación de Autoevaluación*0,3 + Calificación de Jefe Inmediato*0,7= 3,88, de donde al despejar se obtiene que: Calificación de Jefe Inmediato= $(3,88 - 5*0,3)/0,7 = 3,4$
15. REPONER la evaluación final de desempeño del semestre 2023-2, lo que implica AJUSTAR la evaluación de conformidad con los siguientes criterios:
- PONDERAR equitativamente el peso de la calificación del "jefe inmediato" en relación con la autoevaluación (50-50), en igualdad de condiciones de los factores de docencia, investigación y extensión y como garantía de respeto del derecho a la igualdad de la recurrente en particular y de los profesores de la Facultad de Educación Física en general en relación con los profesores de las demás unidades académicas.
 - OMITIR la consideración de la calificación del "jefe inmediato" en las doce (12) horas de ejercicio sindical porque esa decisión vulnera la autonomía sindical, en su lugar considerar solamente la calificación de la autoevaluación.
 - OMITIR la consideración de la calificación del "jefe inmediato" en las nueve (9) horas del proyecto de la Facultad de Educación Física-CINNET en razón a que en realidad no se conoce el trabajo realizado al respecto y de considerarse, solicito respetuosamente que se me indiquen los criterios adoptados para la calificación emitida y retroalimentar el informe entregado frente al referido proyecto.
 - AJUSTAR la calificación en atención a los tres (3) criterios previos en los siguientes términos: Nota Ponderada Final (NPF)= $(5*21)/40 + ((3,4+5)/2)*19/40 = 2,625 + 1,995 = 4,62$, como se observa en la siguiente imagen:



ACTOR	DOCENCIA	EXTENSIÓN	INVESTIGACIÓN	GESTIÓN INSTITUCIONAL		
				PFEF (9 H/S)	PDI BIB (19 H/S)	ASPU (12 H/S)
ESTUDIANTES						
AUTOEVALUACIÓN				5	5	5
JEFE INMEDIATO					3,4	
OTRAS FUENTES						
PONDERACIÓN POR FACTOR/ACTIVIDAD				1,125	2	1,5
PONDERACIÓN TOTAL				4,625		

16. MODIFICAR las decisiones adoptadas en la sesión No 57 del Consejo de Facultad de Educación Física del pasado 11 de octubre de 2022 en relación con:

- a. ASIGNAR un peso del 70% a la calificación del "jefe inmediato" y de un peso del 30% a la calificación de la autoevaluación en el factor de gestión académica-administrativa y definir un peso equitativo a la calificación de ambos actores en igualdad de condiciones de lo decidido en los factores de docencia, investigación y extensión y como garantía del respeto del derecho a la igualdad de los profesores de la Facultad de Educación Física en relación con los profesores de las demás unidades académicas.
- b. ASIGNAR la función de emitir la calificación a los coordinadores de programa, sin la emisión de un acto administrativo formal de delegación de esa función que está expresamente asignada a los directores de departamento o a los decanos en caso de no existir departamento en la respectiva unidad académica.

17. ENTREGAR una Copia del acta de la sesión del Consejo de Facultad de Educación Física en la que se agende y resuelva el presente recurso de reposición.

18. ENTREGAR una copia del informe de pilotaje de la forma de evaluación establecida en la sesión No 57 del Consejo de Facultad de Educación Física del mes de octubre de 2022 en línea con lo establecido en el Artículo 27º del Acuerdo 039 de 2003

19. ENTREGAR una copia del acta del Consejo de Facultad de Educación Física en el que se agendó o se agendará la realización del informe del punto diez y ocho (18).

IV. PRUEBAS.

DOCUMENTALES:

1. Anexo 1. Copia Correos electrónicos con plan de trabajo 2023-1 adjunto), que es el instrumento a partir del cual se realiza la evaluación de desempeño 2023-1.
2. Anexo 2. Copia Correos electrónicos con tramite de informe de gestión del proyecto del PDI.
3. Anexo 3. Copia Correos electrónicos con tramite de informe de gestión del proyecto de facultad en el semestre 2023-2.
4. Anexo 4. Copia Correos electrónicos con tramite de informe cualitativo y

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

cuantitativo del proyecto del PDI.

5. Anexo 5. Copia Correos electrónicos con tramite de informe pje gestión del proyecto de facultad en el semestre 2023-2).

Atentamente,



LILIA CAÑÓN FLORES

C.C 51.672.494 de Bogotá, D.C.

Docente Ocasional de Tiempo Completo (TCO)

Facultad de Educación Física

Licenciatura en Recreación

Con Copia (Digital): Junta Directiva de ASPU-UPN
 Junta Directiva de ASPU Nacional
 Comisión de Reclamos de ASPU-UPN
 Comité de Estabilidad Laboral Docente de la UPN (NO).

Solicitud a FEF de documentos evaluación 2023-2 Lilia Cañón Flórez



DIANA ACOSTA AFANADOR

Para: @ VICTOR HUGO DURAN CAMELO; @ DAVID HERNANDEZ GOMEZ

CC: @ GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ; @ CONSEJO ACADEMICO; @ SECRETARIA GENERAL UPN

Responder Responder a todos Reenviar

Mié 12/06/2024 3:22 PM

SECRETARIA GENERAL

Estimado profesor *Victor Hugo Durán*

Reciba un cordial saludo.

Por instrucciones de la Secretaria General, amablemente solicitamos que por favor se remita toda la documentación sobre la evaluación del periodo 2023-II de la profesora Lilia Cañón Flórez: soportes, actas, comunicaciones, así como los insumos que suministró la Vicerrectoría Académica.

Por favor responder a la mayor brevedad a las cuentas de correo: gpozambranor@pedagogica.edu.co; consejoacademico@pedagogica.edu.co; secretaria.general@pedagogica.edu.co; dacosta@pedagogica.edu.co

Agradecemos su comprensión.


Atte.,

Diana Acosta Afanador

Profesional Especializado Secretaria General - Universidad Pedagógica Nacional

Carrera 16A N° 79-08 Piso 1- Bogotá Colombia

601 5941894 Ext.113 C. P. 110221 www.upn.edu.co

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Solicitud a VAC de documentos evaluación 2023-2 Lilia Cañón Flórez



DIANA ACOSTA AFANADOR

Para: @ VICERRECTORIA ACADEMICA; @ OLGA PATRICIA SAENZ ROJAS

CC: @ GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ; @ CONSEJO ACADEMICO; @ SECRETARIA GENERAL UPN

Responder Responder a todos Reenviar

Mié 12/06/2024 3:25 PM

SECRETARIA GENERAL

Estimado profesor Víctor Eligio Espinosa

Por instrucciones de la Secretaría General, amablemente solicitamos que por favor se remitan a través de este medio todos los soportes enviados por la Vicerrectoría Académica a la Facultad de Educación Física, sobre la evaluación del periodo 2023-II de la profesora Lilia Cañón Flórez.

Por favor responder a la mayor brevedad a las cuentas de correo: gpzamboranor@pedagogica.edu.co; consejoacademico@pedagogica.edu.co; secretaria.general@pedagogica.edu.co; dacosta@pedagogica.edu.co

Agradecemos su comprensión.

Atte.,

Diana Acosta Afanador

Profesional Especializado Secretaría General - Universidad Pedagógica Nacional

Carrera 16A N° 79-08 Piso 1- Bogotá Colombia

601 5941894 Ext.113 C. P. 110221 www.upn.edu.co




OLGA PATRICIA SAENZ ROJAS

Para: @ DIANA ACOSTA AFANADOR; @ HELKY ROCIO OTALORA GALEANO

CC: @ VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN; @ GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ; @ CONSEJO ACADEMICO; @ SECRETARIA GENERAL UPN; @ VICERRECTORIA ACADEMICA

Responder Responder a todos Reenviar

Mié 12/06/2024 4:59 PM

 BIBLIOTECA Informe_sobre_pro...
73 KB

Atento saludo estimadaa Diana y Rocío.

Dando respuesta a la solicitud realizada, amablemente nos permitimos remitir la evaluación llevada a cabo por la profesora Yeimy Cárdenas Palermo, anterior Vicerrectora Académica, de las actividades realizadas por la profesora Lilia Cañón durante el segundo semestre de 2023. (ver Loop del mensaje).

De igual manera, hacemos el envío del informe evaluativo de las actividades llevadas a cabo por la profesora en 2023-2 dentro del Proyecto 4.1.1. *Diseño e implementación del Plan Integral de Bienestar Universitario para toda la Comunicada Educativa UPN (Diseño e Implementación de Actividades Culturales y de Promoción de Lectura y Escritura en la Subdirección de Biblioteca y Recursos Bibliográficos)* remitido por el profesor Alejandro Toro Peña, Subdirector de Biblioteca Documentación y Recursos Bibliográfico.

Al respecto, nos permitimos precisar que esta información fue enviada al Consejo de la Facultad de Educación Física dando respuesta al requerimiento llevado a cabo y en el marco de las actividades desarrolladas por la Profesora Lilia Cañón Flórez.

Cordialmente,

Ing. Olga Patricia Sáenz Rojas

Profesional Especializado


(57) 601 5941894 Ext. 307

Vicerrectoría Académica

Calle 72 N°11-86, Edificio P, 2° piso

Universidad Pedagógica Nacional

www.upn.edu.co


 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Solicitud - Evaluación 2023-II / Procesos Gestión Prof. Lilia Cañón Flórez

OLGA PATRICIA SAENZ ROJAS
 Para: @ DIANA ACOSTA AFANADOR; @ HELKY ROCIO OTALORA GALEANO
 CC: VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN; @ VICERRECTORIA ACADEMICA; @ GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ
 Jun 13/06/2024 2:27 PM







5 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Universidad Pedagógica Nacional Descargar todo

Cordial saludo estimadas Rocío y Diana.

Para el trámite correspondiente, amablemente remitimos el correo en el cual se realizó la solicitud de envío de la evaluación cualitativa y cuantitativa de las actividades que fueron concertadas durante el segundo semestre de 2023 para ser desarrolladas por la Profesora Lilia Cañón Flórez, dentro del proyecto 5.3.1 *Implementación Del Programa De Acompañamiento Académico Para Estudiantes (Diseño E Implementación De Actividades Culturales y De Promoción De Lectura Y Escritura En La Subdirección De Biblioteca Y Recursos Bibliográficos)*, adscrito a esta Vicerrectoría y articulado al PDI. (ver loop del mensaje)

De igual manera, anexamos los documentos que fueron tenidos en cuenta por el Subdirector Alejandro Toro para la realización del informe de evaluación.

Cordialmente,

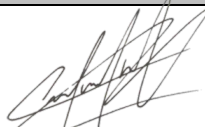

Ing. Olga Patricia Sáenz Rojas
 Profesional Especializado
 (57) 601 5941894 Ext. 307
 Vicerrectoría Académica
 Calle 72 N°11-86, Edificio P, 2°piso
 Universidad Pedagógica Nacional
www.upn.edu.co

8. Compromisos: (Si no aplica registre N/A)

Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)
N/A	N/A	N/A

9. Próxima convocatoria sesión ordinaria o extraordinaria: (Si no aplica registre N/A)

10. Firmas:

PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIA DEL CONSEJO
	
Nombre: HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ	Nombre: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ